

ANEJO 18 TABLA DE COMENTARIOS DE VISTA PÚBLICA

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
1. Carlos Vázquez Rivera (Aurora-2 casos)	<p>Carlos Vázquez se opone al PRAPEC y presenta dos casos:</p> <p>1) Aguadilla- Finca de 22.4 cuerdas (Propiedad del Dr. José Del Carmen Cortez y la Sra. Irma Mercedes Llavona) En esta finca se proponen 2 proyectos en 8 cuerdas. UN proyecto consiste de un edificio de 16, 120 pc. (Servicios de Cirugía Ambulatoria) Tiene núm. de consulta 87-01-0820-JPU. El otro proyecto es un Hogar Especializado de envejecientes. El remanente de la finca será cedida al DRNA A TRAVES DE Servidumbre de Conservación a perpetuidad(14 cuerdas)</p> <p>2) Toa Baja Finca de 298 cuerdas (Sucesión Hernández Nevares). La finca consta con calificaciones de IL e IP. Alega que se afectaran 3 proyectos. El primero, tiene permiso formal para Extracción de corteza terrestre (núm. 02-00021). La reserva es de 10 cuerdas y entiende que hubo equivocación al incluirlas en los límites del carso; el segundo proyecto son 50 cuerdas calificadas como IP. Tiene 17 solares industriales con los siguientes números de radicación 07-dl2-cet00-06488, 02-po2-cet00-03908, y 82-13-0698-jpu. Alega que gran parte de estos terrenos han sido incluidos en la zona protegida del carso; el tercer proyecto son 104 cuerdas calificadas como IL y tiene aprobación para el desarrollo 300 solares. Alega que gran parte de los terrenos están en la zona protegida del carso. El remanente de la finca será cedida al DRNA A TRAVES DE Servidumbre de Conservación a perpetuidad (56.6 cuerdas).</p>			<p>1) Aguadilla: Verificar si en OGPe se aprobó la consulta o aún está pendiente. Se recomienda inspección ocular para verificar si está construido o verificar con Google Earth.</p> <p>2) Toa Baja (Inversiones Comerciales /Luis Migenis): Se aprobó la construcción de un proyecto industrial para dos almacenes, sin embargo posterior a la aprobación el 12 de diciembre de 2011 OGPe emite una Recomendación Ambiental para el proyecto Divertiland del Caribe a ser construido en la misma parcela donde se proponía el desarrollo de los almacenes. El DRNA denegó la Autorización de Actividad en la Zona Cársica el 30 de abril de 2013 para remoción de corteza para lotes industriales e irán a vista para defender el que se mantenga el predio como CR dentro de la APE-RC.</p> <p>De acuerdo a lo discutido en la reunión DRNA informó que: 1) el proponente está agotando los remedios administrativos permitidos por Ley; 2) que revocará el endoso emitido en el 2010 para los dos edificios de almacén.</p>
2. Lina Dueño (2 solicitudes)	<p>Solicita que el shape file del mapa del carso se incluya en la pág. De la JP</p> <p>En un segundo comunicado (10 oct.2013) menciona que no tiene el shape file de hidrología, el de valor añadido,</p> <p>En un tercer comunicado envía sus comentarios. En resumen plantea lo siguiente: Reglamento no es ni razonable ni útil; la definición de explotación comercial no surge de la Ley; múltiples detalles ambiguos; propone definir explotación comercial de manera que este más a tono con el contexto del uso; recomienda que se eliminen los procesos de autorización por parte del DRNA con respecto a las urbanizaciones y el de notificar cualquier actividad. Sugiere que el proceso permanezca como actualmente está en el Cap.9 menciona que si las recomendaciones son acciones que se estudiaran posteriormente pues deben de eliminarse; los cambios propuestos (de BQ-CR, Zonas sin calificar y sin construir a CR; de AP CR) no se muestran en los mapas; No está de acuerdo con la mitigación 1:1 en el cap.8; inconsistencia en las disposiciones del AD, SE ELIMINO CARSO EXISTENTE EN LA COSTA SUR; no se ha informado sobre un inventario de junkers no está de acuerdo que se cambie de BQ a CR, NI DE AP a CR, tampoco favorece que se cambien los UR, RG, R-O y AD a un CR. Se debe de eliminar la zona de amortiguamiento.</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Enmiendas y cambios a la Ley 292 está fuera de la jurisdicción del DRNA y la JP. • Las prohibiciones de la Ley abarcan mucho más actividades además de la extracción de la corteza terrestre. La Ley es más amplia. • En cuanto a la Mitigación se atendió con la Certificación de Hábitat bajo la Ley 241 de 1999 (Ley de Vida Silvestre). Solo se deja mitigación 1:1 en área de APE-RC. • En cuanto a la Zona de Amortiguamiento de 50 metros, se está recomendando que no modifique usos y que se atienda bajo el proceso de Autorización del DRNA. Por tanto la Zona de Amortiguamiento no será tratada solo como APE-RC. • En cuanto a los colores utilizados alega que los colores en los mapas son con tonalidades de azul, sin embargo, para diferenciar los Distritos en los mapas que fueron a VP los colores son: APE-RC (verde oscuro) y APE-ZC (verde claro).

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
3. Luis Villanueva	Apoyo al PRAPEC. Favorece cualquier enmienda que fortalezca más aun la protección del carso.			
4. Municipio de Caguas	No tienen objeción al PRAPEC			
5. Municipio de Manatí	Solicitando 15 días para comentar el PRAPEC Carta de alcalde endosando Proyecto Fotovoltaico propuesto por M Solar. En tiende que está acorde con el PRAPEC porque no requiere excavación de terrenos.			DRNA deniega la Autorización de Actividad en la Zona Cársica el 20 de diciembre de 2013.
6. Municipio de Dorado	Notifican que radicarán sus comentarios en el periodo establecido Alegan que existen zonas urbanas en la Fisiografía Carsica Solape del mapa del Estudio del Carso no coincide con el de vista pública			<ul style="list-style-type: none"> • Se honran los derechos adquiridos. • Se cotejó solape de ambos mapas y coincide
7. Municipio de San German	No tienen objeción al PRAPEC. Sin embargo, tienen reservas en cuanto a la autoridad del DRNA para determinar las actividades que se lleven a cabo en el carso. Entienden que es la OGPE la que lleva a cabo esa función. Recomiendan que el DRNA emita una certificación de cumplimiento y que conlleve sanciones. Recomienda a la JP que de aprobarse el PRAPEC se valide el geodato y que esté disponible en el geo localizador			<ul style="list-style-type: none"> • Se refiere al Artículo 5 de la Ley 292 le confiere al DRNA las Responsabilidades y Deberes de las actividades a realizarse en el Carso.
8. Municipio de Isabela	Oposición al PRAPEC por que sería devastador para la agricultura en los barrios Llanadas, Galateo Alto, Galateo Bajo, y Coto. También menciona que hay proyectos programados que caen dentro de los distritos sobrepuestos propuestos. Entiende que con el Plan se está restringiendo el Uso agrícola. Se recibió una segunda carta sobre el Sistema de Relleno Sanitario			<ul style="list-style-type: none"> • La Ley 292 no prohíbe el uso de agricultura sino el método a ser utilizado. • En cuanto a los proyectos programados que están bajo consideración seguirán su curso.
9. Municipio de Arecibo	Oposición al PRAPEC. Menciona que el municipio tiene cinco sistemas naturales y con 8 zonas de Áreas con Prioridad de Conservación. Entiende que el PRAPEC anularía los posibles acuerdos de desarrollo.			Es Política Pública establecida por Ley 292.
10. Municipio Corozal	Entiende que hay aspectos que pueden afectar el desarrollo económico del municipio; la zona cársica es muy extensa; procedimientos extensos en la perisología; demasiada restricción para los proyectos propuestos.			Es Política Pública establecida por Ley 292.
11. Municipio Morovis	Solicita a la JP que reconsidere las enmiendas que el PRAPEC implica en su PT. También solicita que se exima del PRAPEC los Barrios Franquéz, Barahona y Torrecillas, toda vez que hay proyectos programados como el parque de distribución autosustentable y el proyecto federal de un cementerio nacional. Añade que estos terrenos están clasificados como urbanos dentro del PT y son IL Estos terrenos se proponen CR y APE-RC en el PRAPEC.			Es Política Pública establecida por Ley 292. Relacionado con el cementerio nacional, si el gobierno federal no ha adquirido aún los terrenos le aplica la ley.
12. Lcda. Vionette Benítez (Muñoz Benítez Bruguera y Cruz)	Representa varios clientes Plantea que no hay evidencia de cumplimiento con Ley 416 DEL 2004 ; El estudio del carso no es una DIA NI TAMPOCO fue objeto de vista pública; Menciona que el Estudio del carso no suficiente en derecho para hacer la delimitación del área a conservar; no mencionan los instrumentos esenciales para todo propietario poder identificar sus propiedades; no se encontró acceso a l Estudio del Carso en las páginas de la JP ni del DRNA; Tampoco se incluyeron las fotos del 2000 ni del 2004 en las mencionadas páginas de internet; no se mencionan los números de las consultas de ubicación que se analizaron; la falta de información convierten en inoficiosa la notificación de la vista pública.			<ul style="list-style-type: none"> • Se atendió cumplimiento ambiental por exclusión categórica • En el PRAPEC se establece una sección de derechos adquiridos • Estudio del Carso siempre estuvo disponible en el site del DRNA y en los archivos del DRNA y JP • Se cumplió con la Ley 170 • La zona de amortiguamiento no modificara usos y se atenderá bajo el proceso de Autorización • Se atendió la mitigación 1:1 con la Ley 292 de 2004 Nueva Ley de Vida Silvestre

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
	<p>Sobre el impacto económico menciona: que el PRAPEC arropa más terrenos de lo que requiere la Ley 292; que hay derechos adquiridos en la zonificación; podría haber una confiscación al no respetar la zonificación con el derecho adquirido; devaluación de Terrenos; paralización de la económica.</p> <p>Sobre la redacción del PRAPEC, indica: que se incluye terminología técnica sin definición (subtítulo Guías Aplicables a Proyectos Permisibles-DRNA); Se deben esbozar criterios claros a la JP; Se establece en la Pág. 47, una Exclusión sin criterios; documento es ambiguo y vago; no se menciona termino de tiempo para que los municipios con PT realicen enmiendas en su PT; las recomendaciones del PRAPEC están en el aire pues no se asignan los responsables; ante falta de información es cuestionable el PRAPEC; los trabajos enumerados de las págs. 48-53 requieren tiempo y dinero; los objetivos del Cap. 10 es una lista de deseos ya que están pobremente redactados; regulaciones es un anglicismo; fecha de vigencia del PRAPEC sin definir; nota final en la sección 3.1.5 del reglamento debe eliminarse; se circunscribe la explotación comercial en terrenos mayores de 2,000 m.c. lo que da a entender que hay la cabida es menor pues se puede llevar a cabo la explotación comercial; ecoturismo es una explotación comercial en sí y se permitirá en el carso; la definición de explotación comercial es preocupante.</p> <p>Menciona que el PRAPEC le priva del disfrute de la mitad o su equivalente de la propiedad sin justa compensación a los clientes que representa (PDCM Associates, Israel Kopel; FDR 1500 Corp., Hacienda la Hermosura, Regency Park Associates) Totalizan aproximadamente 63 lotes. Finalmente solicita: que se estudien en detalle la inclusión de las fincas en el APE-RC y la zona de amortiguamiento previo a determinar que quedaran gravadas con las restricciones propuestas, para evitar una confiscación de las mismas y el reclamo correspondiente por sus dueños. También solicita que se elimine la obligatoriedad de pareo de restricción de uso 1:1 requerido por las guías de DRNA para autorizar desarrollos y que se dispongan guías que promueva el desarrollo con protección eficaz para el carso como corresponda.</p> <p>Las parcelas que forman parte de esta petición son las siguientes:</p> <p>Aguadilla: 053-000-003-76-000 APE-ZC Nota: Tiene algunas áreas al noreste con Cali Vigente UR y Cali Propuesta CR y también está en la zona de amortiguamiento. 032-000-001-94-000 APE-ZC 013-000-006-08-000 APE-ZC 013-051-671-04-000 APE-ZC 052-011-698-06 APE-RC con Cali. Vigente NC y Cali Propuesta CR. Nota: También tiene algunas áreas en la zona de amortiguamiento.</p> <p>Camuy: 009-100-089-32-901 APE-ZC</p>			<ul style="list-style-type: none"> • PRAPEC es mandato de Ley 292 , por tanto el estado responde a esa Ley • La ley 292 le confiere responsabilidades al DRNA • Se acogió sustituir la palabra regulación • Se añadió Ley Federal ADA al anejo 6, pág.12. También el DRNA comentó que hay parámetros federales establecidos por el USGS • La aplicabilidad del PRAPEC se atiende en la Sección 1.1.5 • DRNA define concepto Fin Domestico • La sección de EXCLUSIÓN en la pág 47 son relacionadas a las obras que corresponden al DRNA.(mantenimiento y operación de proyectos)

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
	<p>Hatillo todas las siguientes encontradas están en APE-ZC 103-000-001-53-000 010-080-103-52-000 010-080-103-51-000 010-000-010-64-000 029-000-001-33-000</p> <p>Isabela: 003-000-008-01 (Nota: la parcela que encontré de este municipio en CRIM 2000 fue así el numero dado en la ponencia es 003-000-008-01-901) Además hay 2 parcelas con este mismo número de catastro la que está en el norte es APE-ZC. La del sur es APE-RC con Cali Vigente CR y Cali Propuesta CR</p> <p>Manatí: 043-000-010-07 043-000-010-08 043-000-010-09</p> <p>Todas en APE-ZC</p> <p>Manatí: 015-000-010-08-000 APE-ZC 016-000-007-31-(901) APE-ZC La que se encontró no tiene 901 al final 016-000-006-58-000 APE-ZC 016-000-007-08 (901) La mayor parte está en APE-ZC, pero está en la zona de amortiguamiento y tiene franjas en APE-RC con Cali Vigente CR y Cali Propuesta CR</p> <p>Morovis 138-000-007-04-(901) La mayoría está en APE-RC con Cali Vigente R-G Cali Propuesta CR. Nota: la que se encontró no tiene la numeración 901 al final 138-000-010-01-(001) APE-ZC Nota: la que se encontró no tiene la numeración 001 al final 138-000-008-01-(001) APE-ZC Nota: la que se encontró no tiene la numeración 001 al final</p> <p>Quebradillas 009-091-044-14-(001) APE-ZC Nota: la que se encontró no tiene la numeración 001 al final</p> <p>Vega Alta</p>			

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
	<p>018-000-010-08-00 APE-ZC</p> <p>Isabela: 003-000-008-01-901: Es el mismo caso que te envié del mismo municipio en email anterior a este</p> <p>Morovis: 109-000-006-04-(998) Cali Propuesta CR Cali Vigente RI es Área de Zanjonos Nota: la que se encontró no tiene la numeración 998 al final 109-000-007-04-000 APE-RC Cali Vigente I-L y Cali Propuesta CR 109-000-007-06-(001) APE-RC Cali Vigente I-L y Cali Propuesta CR Nota: la que se encontró no tiene la numeración 001 al final 109-000-007-02-(006)APE-RC Cali Vigente I-L y Cali Propuesta CR Nota: la que se encontró no tiene la numeración 006 al final</p>			
13. Autoridad de Carreteras (Javier Ramos)	La ACT y el DTOP tienen varios proyectos que se encuentran en etapa avanzada de estudios técnicos y de ingeniería los cuales pueden verse afectados por la designación especial del PRAPEC, por lo que solicitan tiempo adicional de 30 días para poder evaluar más detalladamente los proyectos de su Plan de Transportación a Largo Plazo que puedan verse de igual forma afectados. Además poder ver las implicaciones que tendrían en sus planes a corto, mediano y largo plazo las designaciones propuestas.			Puede haber el desarrollo de carreteras siempre y cuando no exista la fragmentación de los hábitats. (Inciso F del Artículo 4). Existen alternativas o ciertos diseños que reducen o evitan el impacto.
14. Lic. Javier Rúa (Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones)	Basado en los comentarios vertidos en la carta del 10 de oct., su intervención se limita a insertar en el proceso de adopción del PRAPEC una discusión sobre las normativas federales aplicables a permisos estatales a torres de telecomunicaciones. Entienden que el presente proceso de reglamentación logrará que las agencias concernidas del ELA puedan ordenar los usos permitidos y los usos proscritos en las zonas cársicas delimitadas.			PRAPEC toma en consideración la reglamentación federal.
15. Blas Juan Marrero Betancourt	Solicita se incluya como una excepción los proyectos eco-turísticos endosados por la Compañía de Turismo. Entiende que con la nueva reglamentación se elimina la posibilidad del desarrollo de su proyecto Eco-turístico. Solicitan haya una integración entre todas las agencias antes de aprobar un reglamento que tendría el efecto de prohibir la total manifestación económica establecida en los municipios que se encuentran en el Carso. Espera se modifique la reglamentación y que permita los proyectos Eco-turísticos cuyo propósito principal es coexistir con el medio ambiente.			No se prohíben los desarrollos eco- turísticos, sin embargo requieren de la Autorización del DRNA (Inciso J, Artículo 4 de la Ley 292).
16. Justo Varela	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca lo siguiente: que las autorizaciones por parte del DRNA de las actividades permitidas deben darse primero con el debido proceso de información y discusión con las comunidad y vecinos aledaños; que se utilice los datos científicos más recientes como base para el proceso de evaluación de una solicitud en el área del APE-RC; que no se deben permitir las excepciones ni variaciones bajo ningún concepto, entre otros.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
17. Carlos Nieves	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca lo siguiente: que las autorizaciones por parte del DRNA de las actividades permitidas deben darse primero con el debido proceso de información y discusión con las comunidad y vecinos aledaños; que se utilice los datos científicos más recientes como base para el proceso de evaluación de una solicitud en el área del APE-RC; que no se deben permitir las excepciones ni variaciones bajo ningún concepto, entre otros.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
18. Cándida Coto	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca lo siguiente: que las autorizaciones por parte del DRNA de las actividades permitidas deben darse primero con el debido proceso de información y discusión con las comunidad y vecinos aledaños; que se utilice los datos científicos más recientes como base para el proceso de evaluación de una solicitud en el área del APE-RC; que no se deben permitir las excepciones ni variaciones bajo ningún concepto, entre otros.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
19. Emma Díaz	Apoyo al PRAPEC			
20. Cecilia Carmona	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca lo siguiente: que las autorizaciones por parte del DRNA de las actividades permitidas deben darse primero con el debido proceso de información y discusión con las comunidad y vecinos aledaños; que se utilice los datos científicos más recientes como base para el proceso de evaluación de una solicitud en el área del APE-RC; que no se deben permitir las excepciones ni variaciones bajo ningún concepto, entre otros.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
21. Joel Mercado	Apoyo al Documento. No obstante a lo anterior recomienda que se revise urgentemente el Tópico 2 (Autorizaciones) en el Cap. 10: En las actividades prohibidas y no autorizadas en el APE-RC se encuentran las urbanizaciones (Inciso 4b y 4c) Lo anterior entra en conflicto con el inciso 1 de esa sección el cual establece que cualquier actividad que se proponga en el APE-RC y la Zona de Amortiguamiento y toda obra de urbanización dentro del APE-ZC requiere una autorización del DRNA para realizar la misma. Tiene duda si las actividades comerciales de 2,000 metros cuadrados a ser considerados únicamente fuera del APE-RC, incluye a las urbanizaciones.			Todo proyecto de urbanización no se atenderá con el proceso de Autorización del DRNA. Los derechos adquiridos están contemplados tanto en el Artículo #9 de la Ley 292 como en el PRAPEC.
22. Lucy Monserrate (Grupo Ecológico ROCO-KI) Honrando la tierra y la Naturaleza	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca lo siguiente: que las autorizaciones por parte del DRNA de las actividades permitidas deben darse primero con el debido proceso de información y discusión con las comunidad y vecinos aledaños; que se utilice los datos científicos más recientes como base para el proceso de evaluación de una solicitud en el área del APE-RC; que no se deben permitir las excepciones ni variaciones bajo ningún concepto, entre otros.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
23. Esther Rojas (Fundación de Conservación Puertorriqueña)	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca lo siguiente: que las autorizaciones por parte del DRNA de las actividades permitidas deben darse primero con el debido proceso de información y discusión con las comunidad y vecinos aledaños; que se utilice los datos científicos más recientes como base para el proceso de evaluación de una solicitud en el área del APE-RC; que no se deben permitir las excepciones ni variaciones bajo ningún concepto, entre otros.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
24. América Facundo	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca lo siguiente: que las autorizaciones por parte del DRNA de las actividades permitidas deben darse primero con el debido proceso de información y discusión con las comunidad y vecinos aledaños; que se utilice los datos científicos más recientes como base para el proceso de evaluación de una solicitud en el área del APE-RC; que no se deben permitir las excepciones ni variaciones bajo ningún concepto, entre otros.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
25. Lcda. Yessica Guardiola	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca lo siguiente: que las autorizaciones por parte del DRNA de las actividades permitidas deben darse primero con el debido proceso de información y discusión con las comunidad y vecinos aledaños; que se utilice los datos científicos más recientes como base para el proceso de evaluación de una solicitud en el área del APE-RC; que no se deben permitir las excepciones ni variaciones bajo ningún concepto, entre otros.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
26. Carlos G. Ramos	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca lo siguiente: que las autorizaciones por parte del DRNA de las actividades permitidas deben darse primero con el debido proceso de información y discusión con las comunidad y vecinos aledaños; que se utilice los datos científicos más recientes como base para el proceso de evaluación de una solicitud en el área del APE-RC; que no se deben permitir las excepciones ni variaciones bajo ningún concepto, entre otros.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
27. Víctor M. Rivera (Sociedad de Guías Turísticos)	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca lo siguiente: que las autorizaciones por parte del DRNA de las actividades permitidas deben darse primero con el debido proceso de información y discusión con las comunidad y vecinos aledaños; que se utilice los datos científicos más recientes como base para el proceso de evaluación de una solicitud en el área del APE-RC; que no se deben permitir las excepciones ni variaciones bajo ningún concepto, entre otros.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
28. Katherine Miranda	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca lo siguiente: que las autorizaciones por parte del DRNA de las actividades permitidas deben darse primero con el debido proceso de información y discusión con las comunidad y vecinos aledaños; que se utilice los datos científicos más recientes como base para el proceso de evaluación de una solicitud en el área del APE-RC; que no se deben permitir las excepciones ni variaciones bajo ningún concepto, entre otros.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
29. Carlos A. Colon	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca lo siguiente: que las autorizaciones por parte del DRNA de las actividades permitidas deben darse primero con el debido proceso de información y discusión con las comunidad y vecinos aledaños; que se utilice los datos científicos más recientes como base para el proceso de evaluación de una solicitud en el área del APE-RC; que no se deben permitir las excepciones ni variaciones bajo ningún concepto, entre otros.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
30. Héctor L. Pesquera (Movimiento Independentista Nacional Hostosiano)	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca lo siguiente: que las autorizaciones por parte del DRNA de las actividades permitidas deben darse primero con el debido proceso de información y discusión con las comunidad y vecinos aledaños; que se utilice los datos científicos más recientes como base para el proceso de evaluación de una solicitud en el área del APE-RC; que no se deben permitir las excepciones ni variaciones bajo ningún concepto, entre otros.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
31. Omar Gutiérrez del Arroyo Santiago	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca lo siguiente: que las autorizaciones por parte del DRNA de las actividades permitidas deben darse primero con el debido proceso de información y discusión con las comunidad y vecinos aledaños; que se utilice los datos científicos más recientes como base para el proceso de evaluación de una solicitud en el área del APE-RC; que no se deben permitir las excepciones ni variaciones bajo ningún concepto, entre otros.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
32. Malia Calderón Cano	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca lo siguiente: que las autorizaciones por parte del DRNA de las actividades permitidas deben darse primero con el debido proceso de información y discusión con las comunidad y vecinos aledaños; que se utilice los datos científicos más recientes como base para el proceso de evaluación de una solicitud en el área del APE-RC; que no se deben permitir las excepciones ni variaciones bajo ningún concepto, entre otros.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
33. Pilarin Ferrer Viscasillas (CAAPPR)	Apoyo al PRAPEC pero condicionado a: que se aclaren ciertos asuntos procesales, administrativos y definiciones. Solicitan que se definan claramente los siguientes términos: ecosistema de valor natural, ecosistema integro, fin público, fin doméstico, fragmentación y vistas.			Las definiciones de ecosistema de valor natural, ecosistema íntegro y fin público se atendieron en la carta del DRNA con fecha de 27 de febrero de 2014. Fin doméstico está atendido en carta del DRNA (15/enero/2014) y se acogió a definición de Fragmentación provista en la Ley 292.
34. Glory Urbina	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca lo siguiente: que las autorizaciones por parte del DRNA de las actividades permitidas deben darse primero con el debido proceso de información y discusión con las comunidad y vecinos aledaños; que se utilice los datos científicos más recientes como base para el proceso de evaluación de una solicitud en el área del APE-RC; que no se deben permitir las excepciones ni variaciones bajo ningún concepto, entre otros.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
35. Lic. Roxana Badillo	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca lo siguiente: que las autorizaciones por parte del DRNA de las actividades permitidas deben darse primero con el debido proceso de información y discusión con las comunidad y vecinos aledaños; que se utilice los datos científicos más			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
	recientes como base para el proceso de evaluación de una solicitud en el área del APE-RC; que no se deben permitir las excepciones ni variaciones bajo ningún concepto, entre otros.			
36. OGPE	Resalta que por la Ley Núm. 161-2009 (Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico) la OGPE evaluarán solicitudes de permisos y consultas de ubicación. También está facultada para evaluar las solicitudes de recalificación de suelos, permisos de segregaciones, permisos de construcción y permisos de uso. Menciona que la Ley delega expresamente a la OGPE la evaluación y adjudicación de las consultas de ubicación. Como parte del esquema de evaluación de permisos se creó la Junta Adjudicativa, la cual es responsable de evaluar y adjudicar determinaciones finales y permisos de carácter discrecional, consultas, variaciones en uso, excepciones y consultas de construcción. Hacen un señalamiento en el Cap. 8: donde se menciona que la JP atenderá las consultas de ubicación, variaciones en uso y excepciones (Esto está en conflicto con las disposiciones de la Ley 161-2009) En el tópico 3.1.6 del PRAPEC recomiendan que se elimine el tercer párrafo (se repite la frase “de Puerto Rico” 2 veces). En la sección 4.1.4 la tabla 4 se menciona las variaciones en uso y excepciones (esto confunde ya que en el APE-RC están prohibidas). En la sección 5.1.2 Diseño de Estacionamientos menciona que las áreas de estacionamiento no pueden ser pavimentadas (esto está en conflicto con las personas con impedimentos). Sobre los plazos de extinción de los junkers los mismos no están enumerados en la Ley 212, por lo que se está excediendo más allá de la propia Ley. Mencionan que se revise el lenguaje utilizado en la sección 2.1.1. en lo referente a la explotación comercial. En las secciones 4.1.4 y 4.1.2 hace alusión a los distritos C-I Y C-L los cuales conllevan explotación comercial y fines lucrativos.			<ul style="list-style-type: none"> • La ley 151 de 2013 confiere las consultas a la JP. • Se eliminan plazos fijos a los junkers, vertederos y canteras. • Se acoge propuesta de revisar los estacionamientos en el APE-RC bajo Ley ADA. • En cuanto a los junker se limitará a la huella impactada al momento de la aprobación del estudio por lo que no conlleva ampliación. • En el APE-RC el Distrito Sobrepuesto prevalece sobre los subyacentes, no así en el APE-ZC donde domina el subyacente pero atado a la la notificación al DRNA.
37. Awilda Noriega	Solicita la aprobación del PRAPEC			
38. José Rodríguez Ruiz	Solicita la aprobación del PRAPEC			
39. Cristina Connors	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca lo siguiente: que las autorizaciones por parte del DRNA de las actividades permitidas deben darse primero con el debido proceso de información y discusión con las comunidad y vecinos aledaños; que se utilice los datos científicos más recientes como base para el proceso de evaluación de una solicitud en el área del APE-RC; que no se deben permitir las excepciones ni variaciones bajo ningún concepto, entre otros.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
40. José L. Vázquez Olivo	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca lo siguiente: que las autorizaciones por parte del DRNA de las actividades permitidas deben darse primero con el debido proceso de información y discusión con las comunidad y vecinos aledaños; que se utilice los datos científicos más recientes como base para el proceso de evaluación de una solicitud en el área del APE-RC; que no se deben permitir las excepciones ni variaciones bajo ningún concepto, entre otros.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
41. José A. Colon López	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca lo siguiente: que las autorizaciones por parte del DRNA de las actividades permitidas deben darse primero con el debido proceso de información y discusión con las comunidad y vecinos aledaños; que se utilice los datos científicos más recientes como base para el proceso de evaluación de una solicitud en el área del APE-RC; que no se deben permitir las excepciones ni variaciones bajo ningún concepto, entre otros.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
42. María del Rocío Suarez	Apoyo al PRAPEC			
43. Wanda Ivelisse González	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca lo siguiente: que las autorizaciones por parte del DRNA de las actividades permitidas deben darse primero con el debido proceso de información y discusión con las comunidad y vecinos aledaños; que se utilice los datos científicos más recientes como base para el proceso de evaluación de una solicitud en el área del APE-RC; que no se deben permitir las excepciones ni variaciones bajo ningún concepto, entre otros.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
44. Mayra Ayala	Solicita la aprobación del PRAPEC			
45. Héctor López	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca lo siguiente: que las autorizaciones por parte del DRNA de las actividades permitidas deben darse primero con el debido proceso de información y discusión con las comunidad y vecinos aledaños; que se utilice los datos científicos más recientes como base para el proceso de evaluación de una solicitud en el área del APE-RC; que no se deben permitir las excepciones ni variaciones bajo ningún concepto, entre otros.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
46. Camilo Almeйда	Esta de acuerdo con los límites propuestos para el APE-RC y sus restricciones, sin embargo no están de acuerdo con la zona de amortiguamiento ni con algunos requerimientos propuestos para el APE-ZC. Entiende la fase de orientación y educación sobre el APE-RC no están completas por lo que entendía se debió orientar y tener intercambio de ideas con los diferentes grupos profesionales, políticos y propietarios antes de la celebración de vista pública. Recomienda que la zona de amortiguamiento se mantenga en 10 metros, de lo contrario que se reglamente de tal forma que sí sea un área de transición (proponen se prohíba la construcción en los primeros 10 metros y que en los restantes 40 se permita la construcción de estructuras levantadas del suelo sin pavimentación de tal forma que no afecte la recarga de los cuerpos de agua), entre otros. El 15 de enero de 2014 se recibió la consulta 2006-09-0542-jpu para que se considere una exclusión del distrito APE-RC			<ul style="list-style-type: none"> • Este Plan y Reglamento ha sido expuesto a difusión pública y de la ciudadanía (Agenda Ciudadana, Escuela de Arquitectura, entre otros). • En cuanto a la Zona de Amortiguamiento de 50 metros, se está recomendando que no modifique usos y que se atienda por autorización del DRNA. Por tanto la Zona de Amortiguamiento no será tratada solo como APE-RC. • No se acoge el comentario sobre el distrito sobrepuesto, ya que el APE-RC acoge la carga de la Ley 292, sin embargo el APE-ZC solo se aplica para indicar que este distrito requiere una Notificación al DRNA. • Las autorizaciones no son comentarios sino que es algo que implica la determinación de la agencia. • Se requiere autorización en el APE-RC • La consulta 2006-09-0542 seguirá el proceso correspondiente.

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
47. Rafael Bay	<p>Apoyo al PRAPEC</p> <p>En sus recomendaciones se destaca lo siguiente: que las autorizaciones por parte del DRNA de las actividades permitidas deben darse primero con el debido proceso de información y discusión con las comunidad y vecinos aledaños; que se utilice los datos científicos más recientes como base para el proceso de evaluación de una solicitud en el área del APE-RC; que no se deben permitir las excepciones ni variaciones bajo ningún concepto, entre otros.</p>			<ul style="list-style-type: none"> Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
48. Eugene Scott Amy (Pietrantoní Méndez & Álvarez LLC)	<p><u>Vega ALLUMINIUM- Quebradillas</u> (centro de acopio de metals ferrosos y no ferrosos)</p> <ul style="list-style-type: none"> Esta afectado por el APE-RC (Barrio San José entre carr.PR 485 y PR-2) Calificación vigente CR Permiso de uso 09PU-00000-02291 2012-036842-PUS-02521 (permiso de uso emitido el 21-05-2013) Les preocupa el plazo de extinción para los junkers, toda vez que las agencias reguladoras consideran los centros de acopio de metales como junkers. Entienden que esto tendría un efecto confiscatorio Solicitan que se revisen las secciones 4.1.3 y 4.1.9 del PRAPEC, en torno a la aplicabilidad de los plazos de extinción. Núm. cat. 009-092-518-04 <p><u>Bahia Beach Resort and Gulf Club Rio Grande</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Se oponen al PRPAEC Solicitan que se excluya por completo los terrenos de Bahía Beach El complejo residencial Bahía Beach se aprobó por la JP en 1984 (1984-22-0964 JPU) Desarrollo preliminar aprobado por ARPE (99DX2-00005-02804) De acuerdo al Plan Maestro aún quedan un número significativo de proyectos por desarrollarse que cuentan con permisos. En tienden que la JP y el DRNA fueron más allá de la Ley 292, violando los derechos adquiridos Alegan que el Estudio del Carso no incorporan o delimitan los terrenos del APE-ZC PRAPEC c no define con exactitud lo que constituye una notificación vis-à-vis una autorización. Sugieren que se añadan estas definiciones. En tiende que tramitar una notificación o una autorización al DRNA es una carga adicional en el proceso No está claro el proceso de lo que constituye una construcción en la sección 4.2.3 (actividades condicionadas en el APE-ZC <p><u>Wyndham Grant Rio Mar-Rio Grande</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Se oponen al PRAPEC Fue aprobado por consulta hace más de 40 años (69-108-U) y ha sido extendida y 			<p>Puede continuar con el uso vigente atendidos como Usos no conforme legal y se reconoce el derecho adquirido (Artículos 9 y 10 de la Ley 292).</p> <p>Se acoge comentario sobre Junkers al eliminar los plazos de extinción.</p> <p>En cuanto a los hoteles se atenderá su expansión bajo el debido proceso con la diferencia de que se requiere la notificación del DRNA.</p>

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
	<p>sigue vigente</p> <ul style="list-style-type: none"> • En tienden que la JP y el DRNA fueron más allá de la Ley 292, violando los derechos adquiridos • Alegan que el Estudio del Carso no incorporan o delimitan los terrenos del APE-ZC • De aprobarse el PRAPEC afectaría el desarrollo del complejo turístico el cual aún está en marcha • PRAPEC c no define con exactitud lo que constituye una notificación vis-à-vis una autorización. Sugieren que se añadan estas definiciones. En tiende que tramitar una Notificación o una autorización al DRNA es una carga adicional en el proceso • En los capítulos 8 y 10 no está claro si las prohibiciones establecidas son exclusivas del APE-EC y si incluye al APE-ZC • Solicita que se revise el término de explotación comercial • En el APE-ZC entienden que tramitar una notificación o una autorización al DRNA es una carga adicional en el proceso • No está claro el proceso de lo que constituye una construcción en la sección 4.2.3 (actividades condicionadas en el APE-ZC • PRAPEC afectara la economía en el sector turístico y conllevaría una confiscación. <p><u>Air Master (fábrica de puertas, ventanas en aluminio y otros)-Barceloneta</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuentan con un permiso de uso de ARPE de 7 de marzo de 2000 (99-07-B-913-APU • PRAPEC tendría efecto confiscatorio • Entienden que el PRAPEC exceden el mandato de la Ley • Les preocupa la Sección 4.1.3 la cual afectaría las futuras expansiones • Deben detallarse los criterios de manejo establecidos en la sección 6.1.3 			
49. PROCAN	<p>La propiedad de PROCAN tiene que ser excluida del APE-RC. PROCAN ha operado por más de 50 años. No existe un estudio científico de la JP y DRNA para incluir la propiedad de PROCAN. Los derechos de PROCAN están bien afectados por el PRAPEC. PRAPEC constituye una incautación regulatoria que elimina todo uso beneficioso, productivo y económico de la propiedad. El PRAPEC al basarse en el estudio del carso ha incumplido con aplicar los 3 criterios (geológico, hidrológico y ecosistémico) para todas las propiedades que se han incluido en la limitación restrictiva. Alegan que se sustituyó de la Ley el criterio de recursos bióticos por el de ecosistémico (esto es en contravención del texto de la Ley). La Ley del carso estableció 3 criterios y el DRNA amplió los criterios y solo considero 2, para establecer la delimitación. Si el Estudio del Carso no considero los 3 criterios, entonces como se pudo determinar que arreas son adecuadas dentro de la zona cársica para las actividades de extracción. Los terrenos de PROCAN exhiben unas condiciones que la descalifican para que sea incluida en el APE-RC. El PRAPEC AMPLIA EL ALCANCE DEL Estudio del Carso. Si el Estudio del carso excluyó las áreas de extracción como es que el PRAPEC indica que están comprendidas en el APE-RC y APE-ZC .El PRAPEC condiciona la existencia de las canteras a</p>			<p>DRNA explicó en la carta del 27 de febrero de 2014 lo relacionado a los criterios que justifican el APE-RC.</p> <p>Se debe argumentar con el propósito de indicar que tenemos que ver el propósito de la Ley y que se quiere conseguir con la misma.</p>

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
	la huella ecológica permitida por el DRNA, esto excede la facultad legal de la JP y DRNA, toda vez que en la ley del carso no surge esa condición. El estudio del carso considera que las actividades de extracción pueden considerarse en las áreas restringidas si el sitio esta alterado por acciones humanas (pág. 57, inciso 5) La designación Del APE-RC dentro de los límites de la propiedad de PROCAN se basó exclusivamente en el tipo de suelo o geología y no en todos los criterios requeridos por la ley. Menciona que el DRNSA debe de hacer un estudio que cumpla con los 3 criterios establecidos por Ley. Según estudios realizados por PROCAN la propiedad no cumple con los 3 criterios establecidos por ley, y por ende deben excluirse esos terrenos del APE-RC. En resumen solicitan a la JP, lo siguiente: Se excluya propiedad de PROCAN; que ordene al DRNA HA REALIZAR UN ESTUDIO CON LOS 3 CRITERIOS; que en ese estudio se tome en consideración la nueva ley de vida silvestre de PR; que se establezca un mecanismo en donde los propietarios con fincas afectadas puedan solicitar y justificar su exclusión; que se identifiquen las áreas dentro del APE-ZC que se pueden llevar a cabo las actividades de extracción; que se reformule el PRAPEC.			
50. Wilfredo Acevedo Ruiz	Le preocupa que en ambos distritos especiales se hayan eliminado los limites o colindancias de los municipios, implicando que dentro de las respectivas áreas todos los parámetros de reglamentariamente conforman el desarrollo de dichos municipios este limitado por la planificación especial del carso. Señalan que en el carso del centro, sur y oeste si se identifican los límites y colindancias de los municipios impactados. El mapa es uno genérico y no permite identificar específicamente el área impactada. Recomienda, previo a la aprobación del PRAPEC, que se circule los planos de distritos especiales para cada municipio afectado.			Se corrigió los límites municipales. Se distribuyó los mapas del PRAPEC, previo a vistas públicas celebradas, a los municipios que forman parte de la Fisiografía Carsica.
51. Federación de Alcaldes de PR	Presentan los siguientes argumentos: Violación a la Ley de Municipios Autónomos y a los PT; no contempla la evolución histórica y administrativa del país; ANALISIS DE IMPACTO del PRAPEC (inversión de empleos, y costos al ciudadano común); impacto económico, burocracia gubernamental, conflicto entre facultades de agencias estatales; costo de infraestructura de administración e implantación (incluyendo los costos de enmiendas a los PT) Poco impacto Real del PRAPEC en la protección del carso. Incompatibilidad entre los PT y el PRAPEC; enmiendas sustantivas a los PT. Inversiones y proyectos municipales y privados realizados y en proceso conforme a los PT aprobados; incompatibilidad con los PT lo cual resulta en una violación de las facultades de cada uno de los municipios impactados.; Costos técnicos y recursos necesarios para enmiendas en los PT;EL APE-ZC enmarca un área sumamente desarrollada; costo adicionales en la reorganización administrativa entre agencias; costos técnicos			Fuera de nuestra jurisdicción ya que los cambios a la Ley 292 corresponden a la Legislatura El PRAPEC responde a un mandato de Ley y los organismos a su vez responden a la misma. Los derechos adquiridos están contemplados tanto en el Artículo #9 de la Ley 292 como en el PRAPEC.
52. Eddie Feliciano Castro /Sandra I. Quianes	El Sr. Eddie Feliciano compró una propiedad en Las Parcelas Magueyes y tuvo que ser desalojado, por recomendación del DRNA, toda vez que su propiedad fue construida en zona de sumidero. Basado en lo anterior, pregunta: ¿Dónde queda la garantía de seguridad para cada familia al comprar una propiedad?			Debe someterse al proceso administrativo, además de seguir el proceso de permisología.

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
53. Ricardo de Soto (Grupo GuardaMar)	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca lo siguiente: que las autorizaciones por parte del DRNA de las actividades permitidas deben darse primero con el debido proceso de información y discusión con las comunidad y vecinos aledaños; que se utilice los datos científicos más recientes como base para el proceso de evaluación de una solicitud en el área del APE-RC; que no se deben permitir las excepciones ni variaciones bajo ningún concepto, entre otros.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
54. Nelson A. Perez Espinosa (Grupo Coalición Playa para Todos)	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca lo siguiente: que las autorizaciones por parte del DRNA de las actividades permitidas deben darse primero con el debido proceso de información y discusión con las comunidad y vecinos aledaños; que se utilice los datos científicos más recientes como base para el proceso de evaluación de una solicitud en el área del APE-RC; que no se deben permitir las excepciones ni variaciones bajo ningún concepto, entre otros.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
55. Axel Ramos (Guaynabo)	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca lo siguiente: que las autorizaciones por parte del DRNA de las actividades permitidas deben darse primero con el debido proceso de información y discusión con las comunidad y vecinos aledaños; que se utilice los datos científicos más recientes como base para el proceso de evaluación de una solicitud en el área del APE-RC; que no se deben permitir las excepciones ni variaciones bajo ningún concepto, entre otros.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
56. Efraín Carrera Maldonado (Canarico y Carmelo)	<ul style="list-style-type: none"> Se presentan las siguientes evidencias por parte de Canarico: carta del DRNA donde favorecen la solicitud de renovación del permiso formal de extracción de material de la corteza terrestre(R-CT-PFE01-00059-25042005) en Juana Díaz. Presentan evidencia de trámite de Servidumbre de Conservación a Perpetuidad y Planos de Mensura de las 2 fincas propuestas para mitigar Presentan Resolución R-12-22-11 de la JCA, Aprobación de cumplimiento ambiental de renovación y expansión (DIA-PAJCA-09-0023) Cumplimiento de Autorización de Actividades en la Zona Carsica (O-NP-AKR01-SJ-00114-30082013-DRNA) Además en su carta indican que la dirección física mencionada en el documento es incorrecta por lo que solicitan se corrija dicha dirección. 			<p>Cumple con todos los procesos requeridos. El DRNA autoriza el permiso de extracción para la totalidad del predio.</p> <p>Se solicitó copia de los permisos aprobados por el DRNA.</p> <p>Se acoge la corrección de dirección física.</p>

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
57. Johnsy Carrión Cabrera (Presidente Sociedad de Estudios Espeleológicos del Norte)	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca lo siguiente: que las autorizaciones por parte del DRNA de las actividades permitidas deben darse primero con el debido proceso de información y discusión con las comunidad y vecinos aledaños; que se utilice los datos científicos más recientes como base para el proceso de evaluación de una solicitud en el área del APE-RC; que no se deben permitir las excepciones ni variaciones bajo ningún concepto, entre otros.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
58. José F. Echegaray Martínez	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
59. Ángel Otero	Esta 100% a favor de la protección del Carso			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
60. Marimer Gómez	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
61. Ángel Betancourt	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
62. Enid Rivera MD	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
63. Porfirio A. Toledo	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
64. José I. Giraldo (Comité Ambiental Protejamos Playa Sardinera de Dorado)	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
65. Carmen Rodriguez	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
66. Nicolino Liberatore	Entre los comentarios esbozados se destacan los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> no se hace referencia alguna a los conceptos básicos de hidrogeología ni se hace referencia a la importancia de los acuíferos. incluir entre los objetivos la necesidad de protección y conservación de los diferentes niveles acuíferos. para los fines perseguidos por el Reglamento Especial, se considera necesario llevar a cabo un estudio geológico, con énfasis en los aspectos sobre geomorfología e hidrogeología. considerar ampliar el campo de las prohibiciones al manejo y aprovechamiento de las aguas subterráneas y superficiales. 			DRNA acoge recomendaciones en la carta del 27 DE febrero de 2014.
67. Doralisa Vera	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
68. Alma Alicea Garces	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
69. Helen A. Nunci /Secretaria – ARAM	Apoyo al PRAPEC No está de acuerdo con el sistema de permisos actual, por lo que propone que cualquier variación, excepción o desarrollo propuesto por el gobierno tenga que obligatoriamente pasar por una vista pública con amplia participación ciudadana			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
70. Tina Casanova	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
71. Ivania Zayas	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
72. Tere Rodríguez	Recomienda que no sigan el desarrollo desmedido en la Zona del Carso			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
73. Abraham Ayende	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
74. Thomas E Kierce (Director Ejecutivo de la Asociación Puertorriqueña del Concreto)	Pregunta: ¿Que alternativa propones para extraer la materia prima necesaria para construir escuelas, hospitales, represas, carreteras, edificios de oficina, residenciales, puentes, comunidades y techo seguros para la sociedad puertorriqueña?			En la carta del 15 de enero de 2014 del DRNA se dan alternativas para la APE-ZC.

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
75. Frank Inseni	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes. Sugiere que se publiquen 8 acuñas educativas las cuales se anejan en su comunicado. Sugiere que se publiquen 8 acuñas educativas las cuales se anejan en su comunicado.			Se acoge el comentario de publicar acuñas educativas condicionado a la identificación de fondos.
76. Municipio de Vega Baja	El Municipio presenta los siguientes comentarios: <ul style="list-style-type: none"> • Mapas no están claros lo cual dificulta el análisis • Preocupación por el plazo de cierre de 10 años en los vertederos, ya que el que ubica en Vega Baja tiene todos los permisos y recientemente la JCA y la EPA endoso una nueva celda de 10 cuerdas. Solo se han utilizado un 50% de lo permitido. Entiende que esta infraestructura es de importancia. 			Se atendió los límites municipales. Se eliminan los plazos para los vertederos.
77. Wendy Bunker	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
78. Municipio de Bayamón	Preocupados entre otras cosas por: PRAPEC rechaza las facultades otorgadas mediante convenio con JP, objeción con objetivo F en las pags.8 y 9; las enmiendas propuestas afectaran la autonomía municipal; tanto el APE-RC como la zona de amortiguamiento incluye zonas con varios usos: residenciales, industriales, comerciales, dotacionales; la zona de amortiguamiento incluye áreas residenciales, 31 industrias y 17 áreas comerciales.			PRAPEC es mandato de Ley 292. Se tomó en cuenta los derechos adquiridos en el PRAPEC. La Zona de Amortiguamiento no modifica usos y se maneja bajo el proceso de Autorización del DRNA...
79. Coral J. Guillermety Colón	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
80. Ismael Cardona	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
81. Gloria Prosper Sánchez	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
82. Georges Félix - Presidente Sociedad Científica Latinoamericana de Agroecología - Capítulo de Puerto Rico (SOCLA)	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
83. Lourigel Rosa Sociedad Estudiantil de Ciencias Ambientales	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
84. Ángel González, MD, FASAM Presidente Comité de Salud Pública y Ambiental Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
85. Rafael A. Espinet Garcia,	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
86. Aida Luz	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
87. Johanna Vázquez Arce	Preocupación por las viviendas ubicadas dentro de la zona protegida del carso y la zona de amortiguamiento. Se debe cumplir con el artículo 9- Protección de derechos adquiridos. Entiende que no aplica la necesidad de cumplir con el PRAPEC para aquellos casos donde se haga alguna mejora o ampliación, considerando que generalmente estas mejoras ocupan un área no mayor a una cuarta parte de la estructura existente. Por otra parte le preocupa significativamente que efecto pueda tener en el valor de las viviendas el que se encuentre dentro de la delimitación de la zona protegida y que le apliquen un reglamento que a mi entender no procede.			Los derechos adquiridos están contemplados tanto en el Artículo #9 de la Ley 292 como en el PRAPEC.
88. Sara de Liz Cáez Rivera	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
89. Gladys Otero	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
90. Ángel Sosa	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes. También indica que las restricciones propuestas se extiendan al 27% de la zona cársica, área RC (Restringida del Carso)			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
91. Ana M. Pazos Horruitiner	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
92. Amanda Carmona Bosch	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
93. Josefina Arce	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso
94. Andrés M. Domicci Rivera (Empresas Master)	Solicita que saquen sus operaciones del Carso (APE-ZC): Aguadilla <ul style="list-style-type: none"> • Cantera Medina (1999-01-0799-JPU) • ARPE (03PU9-00000-00460) • R-CT-PFE01-55-00159-18122007 (2, 000 metros cúbicos), 15 de agosto 2011 • Núm. Cat. 023-050-003-85 Arecibo <ul style="list-style-type: none"> • MC Dosificadora • ARPE (87-06-C411-APC) • Núm. Cat. 031-081-738-02 Dorado <ul style="list-style-type: none"> • 24 Agregados • (1994-11-1233-JPU) • OGPe (2013-PGO-00025) • Permiso E-CT-PFE01-55-00082-30112010 • Núm. Cat. 083-000-003-05 • Corte R-CT-PFE01-SJ-19042007 (28-DIC-2011) Dorado <ul style="list-style-type: none"> • MC Dorado • (2005-11-0684-JPU) • Núm. cat.083-006-008-14 Isabela <ul style="list-style-type: none"> • MATOC • ARPE (85-02-0558-DPA-C-P) • Núm. Cat. 025-000-007-54 y otros • Permiso de extracción R-CT-PFE01-55-00215-10112010 Isabela <ul style="list-style-type: none"> • Finca Juan Amador • OGPe (2012-077405-DEA-14940) • Núm. Cat. 026-031-379-26 • Cumplimiento ambiental 2012-077405-DEA-14940 Morovis <ul style="list-style-type: none"> • Minimaster Concrete • OGPe (2012-PGO-00036) • Núm. cat. 138-000-007-39-000 			DRNA reconoció aquellas canteras con permisos vigentes.

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
95. Alcides L. Morales-Pérez(SOPI)	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso
96. Nydia E. Mejías Tirado	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso
97. Natalia Ramos	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso
98. Roberto Morales Cabán	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso
99. Javier Ruiz	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso
100. Rvda. Vilma M. Machín Vázquez	Solidaria con el PRAPEC			
101. Mari Villariny	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso
102. O'NEILL & Borges (Esrocc San Juan Inc.)	Solicita: que se prepare una DIA (CUMPLIMIENTO Ley 416 del 2004); obtener el aval de los municipios antes de recalificar; ofrecer alternativas adecuadas y claras para el desarrollo según planteado en la Ley 292; reabrir proceso de vistas públicas; REGLAMENTO Interfiere ilegalmente con La autonomía municipal. Solicita que se tenga el aval de los municipios previo a recalificar, y Que se cumpla con el mandato de ley de ofrecer alternativas verdaderas para que continúen Las actividades económicas			Cantera compró predio de terreno en APE-RC. El PRAPEC cumple con el proceso ambiental mediante Exclusión Categórica.
103. Raúl Negrón Casanovas Torres & García PSC (M Solar Generating LLC)	Identificar bolsillos previamente afectados para proyectos de energía fotovoltaica. 2012-08-0156-JPU			DRNA denegó solicitud.
104. Taina Vale	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.			

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
105. Neftalí García (Servicios Científicos y Técnicos, Inc.)	<p>Como en muchos otros casos las ramas legislativa y ejecutiva no proveyeron recursos económicos al DRNA para llevar a cabo un estudio tan complejo como el del carso, aunque por otro lado impusieron un límite de dos años para realizarlo. El Estudio y Delimitación Preliminar del Carso fue llevado a cabo por el DRNA entre el 2003 y el 2008. El DRNA admitió en el 2008 que faltaba investigación de campo y que el mapa de la zona de conservación era preliminar El DRNA ha preparado un borrador de un Plan del Carso y la JP un borrador de Reglamento del Carso, ambos basados en el estudio incompleto, preliminar del carso de 2008. Es evidente que la aprobación y aplicación del PRAPEC tendría un claro impacto significativo sobre el ambiente. De ser aprobado bajo una exclusión categórica se violaría la Ley de Política Pública Ambiental y el Reglamento de Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales de la Junta de Calidad Ambiental de 2010. Cualquier proponente de una actividad en la AEP-ZC vendría obligado a someter los documentos al DRNA quien podría comentar y decidir si aprueba o endosa el mismo. Hay que aclarar que el DRNA tiene la función de endosar o no endosar los proyectos, no tiene la función de aprobar o desaprobado actividades. Esa ha sido una función de la JPA o la OGPE. El DRNA se echa meses y a veces años en evaluar propuestas de actividades que le son sometidas. Con los despidos bajo la ley 7 y la ley que enmendó el Sistema de Retiro, el DRNA tiene mucho menos empleados. Áreas como el Bosque Seco de Guánica, Cerro Toro, Punta Verraco y Punta Ventana en Guayanilla, además de Cerro Cuevas en Juana Díaz han sido incluidas en el área restringida a pesar de que no son cárnicas y no tienen agua subterránea abundante. En su estudio de 1976, “The Karst Landforms” of Puerto Rico, el geólogo Watson Monroe informó que había una pequeña área con sumideros de más de cinco metros de profundidad en Cerro Cuevas. En este caso de Cerro Cuevas tampoco hay una elevada biodiversidad en los terrenos de cantera Procan que fueron incluidos dentro del área restringida. La cueva Lucero al norte de Procan exhibe características cárnicas; agua subterránea aflora en un manantial. La falta de evaluación apropiada de las fotos aéreas y de trabajo de campo se evidencia por el hecho de que parte de la zona de amortiguamiento cae sobre edificios de lo que fue Owens Illinois y la comunidad Regadera en Vega Alta. Parte de la zona de amortiguamiento cae dentro de terrenos para los cuales existe una consulta de ubicación, un plan 25 aprobado y un permiso de construcción de un centro comercial y viviendas. La posición del DRNA y la JP recogida en el anejo 5, página 35 del plan y reglamento del carso de que existen zonas cárnicas con abundante agua subterránea al este del río de la Plata en Toa Baja, Bayamón, San Juan, Loíza y Río Grande no tiene fundamentación científica. La información obtenida de perforaciones llevadas a cabo por el United States Geological Survey así lo comprueban. Para muestras de la falta de fundamentación científica con la que se pretende definir el carso, con esos botones basta. Es preciso puntualizar que la ley 292 se refiere a conservación no a preservación de terrenos. Conservar terrenos es usarlos con cuidado para proteger sus componentes naturales y sociales. La ley 292 de 1999 que fue impulsada por Ciudadanos del Karso, dispone que se separen para protección terrenos con tres características: que sean cárnicos, con agua subterránea abundante y elevada biodiversidad. El DRNA y la JP han incluido en el plan y reglamento bajo el AEP-RC y la franja de amortiguamiento de 50 metros terrenos que tendrían severas restricciones de</p>			<p>El PRAPEC cumple con el proceso ambiental mediante Exclusión Categórica.</p> <p>El Artículo 5 le confiere al DRNA la facultad de adoptar Reglas y Reglamentos.</p> <p>Para que se pueda aprobar o no un proyecto debe tener el aval del DRNA.</p> <p>DRNA no endosa proyectos esta evalúa y autoriza si procede. En el caso de extracción la OGPe aprueba la misma.</p> <p>Punta Verraco no se encuentra incluida dentro del APE-RC.</p> <p>DRNA explica la aplicación de criterios en la carta del 27 de febrero de 2014.</p> <p>Los derechos adquiridos son están contemplados tanto en el Artículo #9 de la Ley 292 como en la Sección 6.1.6 del PRAPEC.</p> <p>En cuanto a la Zona de Amortiguamiento de 50 metros, se está recomendando que no modifique usos y que se atienda bajo la Autorización.</p> <p>La Ley 292 habla sobre la Fisiografía Cárnica la cual incluye tanto el APE-RC como el APE-ZC.</p>

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
	<p>uso que no cumplen con las tres características. El propósito de la ley pudo cumplirse con mucha menor extensión de terreno. La selección de grandes extensiones de terreno se ha hecho usando fotografías aéreas y capas de información geográficas. Sin visitas al terreno no puede hacerse una delimitación científico natural y social del carso que amerite ser protegido con restricciones tan severas. La planificación participativa requiere visitas al campo para conocer el uso concreto del terreno en interacción con la gente. La JP y el DRNA han creado inventado la categoría de área de planificación especial de la zona caliza o cársica (APE-ZC). Este tipo de calificación de terrenos no está contemplada en la ley 292. Incluyeron terrenos de los valles costaneros que no son calizos sino aluviales. Cualquier actividad contemplada en esta supuesta zona caliza de más 436,239 cuerdas en 49 municipios sería objeto de revisión y restricción por el DRNA y la JP. La zona con restricciones severas en el llamado carso, una zona de amortiguamiento de cincuenta metros que cubriría 21,079 cuerdas con iguales restricciones y la llamada zona caliza o cársica, equivalen a 31% de la superficie del archipiélago puertorriqueño. Si se aprobase el plan y reglamento como está y las restricciones en el uso de las otras tierras mencionadas, el DRNA vendría a ser una especie de zar ambiental, concentrando poderes de la Junta de Calidad Ambiental, la Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia y Permisos, el Departamento de Agricultura, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Departamento de la Vivienda y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, entre otras entidades gubernamentales. Con los pocos empleados de este departamento y la mentalidad naturalista que impera en él, implantar esta política sería la mejor manera de limitar actividades sociales, como la agricultura, la extracción de materiales de la corteza terrestre, proyectos eco turísticos, la construcción de viviendas de interés social y la utilización de celdas fotovoltaicas y aerogeneradores para producir electricidad, entre otras. El DRNA está interfiriendo con la siembra de arroz y caña en el valle de Lajas, aunque no se haya aprobado el plan y reglamento del llamado carso y lo que se ha denominado el bosque modelo. El propósito de la ley 292 puede lograrse separando muchísimo menos cuerdas del cinturón del carso que tuviesen agua subterránea abundante y elevada biodiversidad</p>			
106. Lcdo. Javier J. Vázquez Bravo, Vicepresident Landfill Technologies, Corp.	<p>PRAPEC usurpa la jurisdicción de agencias federales y estatales y el poder expresamente delegado a los municipios con el pretexto de proteger áreas que ya han sido impactadas con desperdicios sólidos que están dentro de ;a huella permitida por las agencias correspondientes y dentro de los planes aprobadas sin una explicación científica y documentada</p>			Se atendió al eliminar el plazo fijo para vertederos y junkers.

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
107. Francis Torres	<p>El PRAPEC resulta en el término fatal de 10 años para el cierre del vertedero de Moca, perjudicando gravemente los planes de manejo y disposición ambientalmente deseables de los desperdicios municipales, menoscaba las obligaciones contractuales contraídas por Moca EcoPark con el Municipio de Moca y atenta contra la precaria salud fiscal del Municipio sin alguna demostración racional que lo justifique.</p> <p>El PRAPEC resulta en el término fatal de 10 años para el cierre del vertedero de Vega Baja, perjudicando gravemente los planes de manejo y disposición ambientalmente deseables de los desperdicios municipales, menoscaba las obligaciones contractuales contraídas por Moca EcoPark con el Municipio de Moca y atenta contra la precaria salud fiscal del Municipio sin alguna demostración racional que lo justifique. Asimismo, los planes de estabilización de taludes del vertedero y establecimiento de infraestructura de cumplimiento ambiental en la franja de 20 cuerdas localizada inmediatamente al norte del vertedero no deben ser afectados por el PRAPEC.</p>			Se atendió al eliminar el plazo fijo para vertederos y junkers.
108. Ela Cruz (SOPI)	<p>Apoyo al PRAPEC</p> <p>En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.</p>			
109. Sociedad Geológica de PR, (Leandro Addarich, P.G., M.S. Presidente)	Indican que no se apruebe documento ya que está lleno de errores con lo relacionado a la geología y que no sea el DRNA el que esté a cargo de reglamentar el suelo cársico.			<p>Mandato de Ley</p> <p>La geóloga del DRNA fue parte del equipo para la realización del Estudio del Carso. Además revisó el documento y expone sus comentarios en la carta del DRNA del 15 de enero de 2014. En carta del 27 de febrero de 2014, el DRNA atiende sus planteamientos.</p>
110. Héctor Hiram Colón Morales	<p>Apoyo al PRAPEC</p> <p>En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.</p>			
111. Asociación de Industrias Productoras de Agregados de Puerto Rico (AIPA)	Indica que no está de acuerdo en la forma que se llevó a cabo El Estudio del Carso; que la JP prepare un estudio económico para conocer el impacto en la zona; y que se aclare el proceso de notificación en el APE-ZC, toda vez que el DRNA requiere una autorización en esa zona.			En la carta del DRNA del 15 de enero de 2014 se atiende con la definición de notificación y autorización incluyendo sus respectivos procesos.
112. Municipio Aguadilla-Alcalde Plan. Manuel A.G. Hidalgo	<p>El Municipio favorece la protección de nuestro ambiente pero hace las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Plan debe ser cónsono con los demás planes y reglamentos existentes, especialmente con los Planes Territoriales. • Debe armonizar con los proyectos públicos y privados que actualmente se encuentran en trámites de permisología y proyectos de gran envergadura (PR-22 Corredor Hatillo-Aguadilla). • Definir los criterios del DRNA y la JP para la evaluación de los casos radicados. • Entienden que no se les proveyó el archivo en digital para de esa manera poder evaluar el alcance real del Plan. Esto es necesario, ya que el municipio posee 3 fincas parcialmente impactadas para las cuales existen proyectos ya definidos. • Entiende el Estado debe trabajar en equipo con los municipios la demarcación de Planes y Áreas de Planificación Especial. 			<p>Los PT deben atemperarse a los Planes Especiales.</p> <p>Se deben utilizar métodos alternos para la realización de carreteras.</p> <p>Los criterios para la evaluación de los casos por DRNA y JP se atienden en la Ley 292, en la Sentencia del Tribunal y en dos Ordenes Administrativas del DRNA y OGP (2012).</p> <p>Los documentos estuvieron expuestos en Internet y se distribuyó a través de los municipios y agencias para la evaluación y comentarios.</p> <p>Si son proyectos de infraestructura deben pasar por el proceso establecido en el PRAPEC para ser evaluados.</p>

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
	<ul style="list-style-type: none"> • Manifiestan que no ven la necesidad de complicar los trámites de permisos en zonas altamente impactadas dentro del APE-ZC. • Señalan que el documento expone un análisis muy general sobre los impactos económicos relacionados con el uso de la zona de amortiguamiento. Recomiendan que se evalúen las siguientes variables: impacto al valor de los terrenos, inversiones afectadas en términos de la vivienda, la industria y el empleo, entre otros. • Consideran se deben presentar las siguientes alternativas para poder lidiar con el APE-RC: establecer seguros a las propiedades, tomar acciones de mitigación y establecer códigos de construcción para permitir el desarrollo pero minimizando el impacto ambiental. <p>Mención de algunas secciones que requieren ser evaluada. (Ver comentarios)</p>			<p>No es mandato de ley hacer un estudio de impacto económico del PRAPEC.</p>
113. María de L. Guzmán, Presidenta Movimiento Unión Soberanista	<p>Apoyo al PRAPEC</p> <p>En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.</p>			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
114. Natacha Vale	<p>Apoyo al PRAPEC</p> <p>En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.</p>			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
115. Evelyn Moreno	<p>Apoyo al PRAPEC</p> <p>En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.</p>			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
116. María M. Fuentes Administradora, Sucesión Ortiz Toro	<p>Se oponen y alegan que no se les notifico directamente. Pregunta si hay compensación.</p>			<p>El Aviso de Prensa es la Notificación por Ley.</p> <p>Es un proceso cuasi legislativo.</p>
117. Mariecel Maldonado La Fontaine	<p>Apoyo al PRAPEC</p> <p>En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.</p>			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
118. Luz Cuadrado, Presidenta Junta directores Pro-Vivienda (PRODUCIR)	<p>Apoyo al PRAPEC</p> <p>En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.</p>			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
119. Jorge Reyes-Medina	<p>Apoyo al PRAPEC</p> <p>En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.</p>			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
120. Javier Biaggi	Apoyo al PRAPEC Entiende que algunas medidas son muy laxas y la extensión de la zona de restricción es muy poca. En sus recomendaciones indica se debe incluir una lista detallada tanto de la fauna endémica como de la migratoria, incluir el bosque del litoral que une las cuencas de la Quebrada Bellaca y el Río Guajataca e incluir un pago de tax de un 5% sobre la maquinaria utilizada para la extracción de material de la corteza terrestre con el fin de utilizar estos fondos para asegurar la rehabilitación del lugar de explotación una vez cese el uso, entre otros.			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
121. Ivette Martin	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes.			
122. Sierra Club, Cabildeo Comunitario	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes			
123. José Sáez Cintrón (Coalición Pro Bosque Seco Verraco de Guayanilla)	Depuso lo siguiente en la v.p. del 25 de sept.: <ul style="list-style-type: none"> También expresó su interés en que se estudie la posibilidad de incluir un sector, conocido como la “Península de Punta Verraco” en Guayanilla, unos 220 acres, entienden que dicho lugar pertenece al Carso del Sur de Puerto Rico. Comentaron que la concesionaria Windmar tiene permisos hasta el año 2014 y propone la construcción de un parque eólico en el área recomendaron la creación de un Plan de Área, para la protección adecuada de los recursos naturales en el sector. identificaron una cueva en el sector, conocida como la cueva Las Madamas, la cual tiene petroglifos. Dicha cueva presenta grietas en el techo, que él relaciona con el uso del equipo pesado en la zona Enfatizaron que el Gobernador de Puerto Rico había firmado la Orden Ejecutiva 2013-23, para crear el Comité Multisectorial, que elaboraría la propuesta de legislación para el Bosque Modelo. Además, señaló que las áreas de Playa Ventana, Punta Verraco y Monte Toro están incluidas dentro de las áreas designadas para protección. 			No se incluyó Punta Verraco porque no se encuentra dentro de la delimitación del Estudio del Carso 2008. El DRNA informó que tuvo dificultad en la localización de Cueva Las Madamas. Los Planes de Área corresponden a los Municipios en sus PT. Se toma conocimiento de la Orden Ejecutiva aprobada. En cuanto al Bosque Modelo se está atendiendo con legislación.
124. Miriam Toro Rosario	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes			

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
125. Luis Migenis (Inversiones Comerciales, Inc)	Indican que el PRAPEC se interpone ante los proyectos a ser desarrollados por su compañía y de los cuales poseen aprobación tanto de la Junta como del DRNA. Además se había presentado un Desarrollo Preliminar para el 2009 el cual ARPE había aprobado. Posteriormente en el 2012 presentan una solicitud de movimiento incidental de tierras ante la OGPe, dicha agencia al igual que el DRNA le requieren una Autorización de Actividad en la Zona Protegida del Carso por lo que Inversiones Comerciales entiende era innecesario ya que DRNA había pasado juicio sobre ello y le había requerido una servidumbre de conservación a cambio de la realización del proyecto. El proponente alega que dicha autorización no era necesaria ya que dicho Plan aún no ha sido aprobado. Por otra parte indican que el proceso de participación ciudadana fue inadecuado, ya que el mismo fue insuficiente para una participación adecuada			Se contempla por que la agencia cumple con el debido proceso.
126. Yousev García	<p>Entiende que la propuesta de terrenos a ser protegidos por el PRAPEC es muy onerosa por lo que recomienda que la porción a ser conservada debe coincidir con la extensión de terreno propuesta por el Forest Service en el 2001, la cual coincide con las áreas de mayor recarga al acuífero y las de mayor desarrollo de fisiografía cársica. Por otra parte entiende que las canteras ocupan solo un 0.34% por lo que están lejos de extinguir la fisiografía cársica, en cuanto a la actividad de construcción al momento de redactar la ley era significativa, sin embargo actualmente la construcción ha mermado y la población está decreciendo.</p> <p>Entre sus preocupaciones podemos mencionar las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sección Mogotes y Zanjones: ¿Cuáles son los mogotes que se permitirá impactar? • Tópico 6 Definiciones: 1) En la definición de explotación comercial: Si lotificar una finca para cederla como herencia ¿Significa lucro? 2) En la definición de Remoción: Se prohíbe el arado en el área Restricta y si se requiere un permiso del DRNA para realizar esta actividad en la APE-ZC • ¿Porque el PRAPEC identifica un área restricta con lotes de menos de 25 cuerdas si dentro de las limitaciones de Lotificación es a un mínimo de 25 cuerdas? • Menciona el que la zona restricta no coincide con la zona que surge del Estudio del Carso. 			<p>Aquellos mogotes que se encuentren aislados en el APE-ZC serán evaluados por el DRNA a los efectos de determinar si se permite el desarrollo.</p> <p>El DRNA evaluara toda actividad dentro de la Fisiografía Cársica</p>
127. Max Vidal, representa Proyecto Agro Industrial	<p>El 21 de febrero de 2013 se sometió ante la OGPe una consulta de Ubicación (2013-131600-CUB-27760) para un proyecto Agro-industrial donde se propone la construcción de dos edificios de almacenaje y distribución de productos perecederos y no perecederos, oficinas administrativas, estacionamiento, un remanente y un nuevo acceso por el lado suroeste del proyecto.</p> <p>El proyecto cuenta con la Autorización de Actividades en la Zona Cársica y actualmente se encuentra bajo evaluación en la OGPe.</p> <p>Mencionan que la certificación del DRNA indica que el predio se encuentra fuera del área restringida pero sin embargo de acuerdo a la herramienta de Mi Participación Ciudadana <u>el proponente alega</u> que la parte sur se encuentra afectada por la Zona de Amortiguamiento con una calificación sobrepuesta de APE-RC afectando así su propuesta de abrir una salida que</p>			La zona de amortiguamiento no modifica usos y se atenderá bajo el proceso de autorización del DRNA.

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
	incluye una marginal por la parte suroeste del proyecto, uso que según el proponente aparentemente no es permitido bajo la calificación propuesta. Por tal razón solicita prevalezca su petición toda vez que fue sometida previo a las enmiendas presentadas.			
128. Betsabé Castro Escobar	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes			
129. Lcdo. Pedro Saade, Clínica de Asistencia Legal, Sección Ambiental	Apoyan y respaldan la adopción del PRAPEC. Se presentan las siguientes observaciones al Reglamento: <ul style="list-style-type: none"> • Que el Tópico de Definiciones se coloque en el principio del Reglamento. • Que se incluyan las definiciones contenidas en el Artículo 3 de la Ley 292. (Ver carta de comentarios para ejemplos y definiciones). • Usar de forma uniforme y establecer distinción clara entre los términos utilizados para referir la zona del carso ya sea general o la restringida. • En la Sección 1.1.5 sobre Aplicación debe decir “cuando afecte la Fisiografía Cársica” en lugar de “cuando se determine que es necesario para la implementación de este reglamento”. • En la Sección 2.1.1 (pág. 59), indican se debe detallar y dar ejemplo de otras acciones que deben ser notificadas al DRNA. • Aclarar la lista de actividades prohibidas en el tercer y cuarto inciso de la Sección 2.1.1, ya que son incompatibles con las prohibiciones de la Sección 4.1.3 (pág. 67). Además aclarar si las prohibiciones del cuarto inciso son para toda la Fisiografía Cársica o solo para el APE-ZC. • Revisar la Sección 3.1.6 (pág. 64) según se indica en la carta de comentarios. • Dividir en secciones separadas la lista de prohibiciones o actividades prohibidas y la lista de condiciones o actividades condicionadas. Sección 4.1.3 (pág. 67) • En la Sección 4.1.5 (pág. 69) no explica cuáles son las condiciones que no deben existir para que la zona de amortiguamiento sea tratada como el APE-RC, ni tampoco el procedimiento a realizarse para que el proponente demuestre que no existen tales condiciones. • Sugieren se haga referencia expresa al Estudio del Carso en el Reglamento. • Recomiendan se le añada al Reglamento las intenciones mencionadas en la pág. 8 de los comentarios, esto como intenciones de la JP y el DRNA al aprobar dicho Reglamento. • Recomiendan que en el caso de actividades permitidas en la zona cársica el proponente junto con la solicitud que debe presentar, incluya un mapa aéreo del área y un análisis del impacto ambiental a corto y largo plazo de La actividad propuesta, esto en cumplimiento con la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009. • Recomiendan se mejore la delimitación del APE-ZC a los fines de excluir las áreas urbanas presentes en el área metropolitana. 			<p>Cada petición se atiende con la carta del 15 de enero de 2014 del DRNA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se acogió que las definiciones estuvieran al principio del documento • Se uniformo el concepto de fisiografía cársica • Se acogió recomendación de la sección 1.1.15 sobre Aplicabilidad • El DRNA detallo los procesos de notificación y autorización en el PRAPEC. • La zona de amortiguamiento no modificara usos y se atenderá con el proceso de autorización • El APE-ZC no modifica los usos • DRNA acogió que deberá ofrecer alternativas para que las actividades que conlleven la extracción de materiales de la corteza terrestre con propósitos comerciales y explotación comercial puedan llevarse a cabo bajo condiciones apropiadas en áreas de la Zona Cársica.(pág. 6 de la carta del DRNA del 15 de enero de 2014) • DRNA entiende que no es necesario se añada una sección en el Reglamento que contenga una lista de los tipos de construcción o las diferentes obras de construcción que requieren autorización previa por el DRNA. En tienden que se incluye definición de proyecto de urbanización. Y se añadió los procesos de notificación y autorización en el PRAPEC. • Los derechos adquiridos se atienden en el PRAPEC • Se añadió objetivo sobre desarrollo sostenible

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
	<ul style="list-style-type: none"> Indican mediante este Reglamento no se les está quitando facultades a la OGPe de evaluar las consultas, sino que el Reglamento las condiciona a la facultad de evaluarlas a la autorización inicial del DRNA, la cual servirá como complemento para comenzar el proceso de evaluación en la OGPe. Recomiendan se haga referencia expresa en el Reglamento (Capítulo 3 pág. 13) donde indique el Secretario del DRNA deberá ofrecer alternativas para que las actividades que conlleven la extracción de materiales de la corteza terrestre con propósitos comerciales y explotación comercial puedan llevarse a cabo bajo condiciones apropiadas en áreas de la Zona Cársica. El Reglamento debería hacer referencia expresa de que uno de sus objetivos es lograr el desarrollo sostenible. Sugieren se añada una sección en el Reglamento que contenga una lista de los tipos de construcción o las diferentes obras de construcción que requieren autorización previa por el DRNA. Mencionan su preocupación con relación a la parte del Capítulo 8 donde establece que las disposiciones de dicho capítulo no aplicarán a actividades de construcción, operación, entre otras de los proyectos que el DRNA desarrolle. Sin embargo en el Reglamento no existe ninguna disposición que haga referencia a esta exclusión. Luego de un análisis del Reglamento entienden que el mismo no violaría los derechos adquiridos, sin embargo recomiendan se debe aclarar que al implementar las disposiciones los derechos adquiridos si son protegidos. <p>La Clínica de Asistencia Legal entiende que la adopción de este Reglamento es necesaria.</p>			
130. Ombudsman-Procurador de Pequeños Negocios	Alega que no se le notifico debidamente			La oficina de asuntos legales de la JP y DRNA evaluara si es necesario un informe de Flexibilidad
131. Ciudadanos del Carso	<p>CDK presenta las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Excluir del APE-ZC los terrenos urbanizados en el carso del norte al este del Río Bayamón. Excluir del requisito de compensación 1:1 los terrenos clasificados como Suelo Urbano, así como cualquier otro terreno que cuente con alguna estructura o haya sido pavimentado. (Cap. 8, pág. 46, Guías Aplicables a Proyectos... Recomiendan se modifique el segundo objetivo de la pág. 54 en el Cap. 10. (Ver Comentarios #20 pág. 9) Entiende algunas definiciones resultan contradictorias al espíritu de la Ley. Ejemplo de ello es la definición de explotación comercial, en la misma se excluyen del término las construcciones o instalaciones de infraestructura privada que persigan brindar un beneficio público, definidas como el conjunto. Recomendamos una posible definición para Explotación Comercial. (Ver Comentarios #21 pág. 10) 			<ul style="list-style-type: none"> El APE-ZC no modifica usos y se reconocen los derechos adquiridos Se atendió la mitigación 1:1 con la Ley 292 de 2004 Nueva Ley de Vida Silvestre DRNA acoge se modifique el segundo objetivo de la pág. 54 en el Cap. 10 No se acoge de que algunas definiciones resultan contradictorias al espíritu de la Ley Se reconocen los derechos adquiridos en el PRAPEC <i>Se acoge incluir las definiciones de PR y CR</i> <i>DRNA acoge definir valor natural (carta del 27 de febrero de 2014)</i> <i>DRNA acoge revisar incongruencias de la sección 4.1.3 sobre prohibiciones donde se sustituye APE-RC por Fisiografía carsica</i>

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
	<ul style="list-style-type: none"> • Recomiendan se redefina el término derecho adquirido según mencionado en el comentario núm. 22. • Recomiendan la definición, usos y demás disposiciones de las calificaciones de CR y PR sean incluidas en el PRAPEC. • Redefinir el término área de alto valor natural, como se menciona en el comentario Núm. 24. • Con relación a los distritos sobrepuestos vs los subyacentes proponen que en las partes no construidas de los predios prevalear las disposiciones del distrito sobrepuesto. • Revisar incongruencias relacionadas con el escrito del DRNA sobre Requerimiento y Expedición de Autorización por el DRNA vs la subsección 4.1.3 sobre Prohibiciones y Condiciones en el APE-RC del Reglamento. (Ver Comentarios Núm. 26, 27, 28 y 29) • Recomiendan que el proceso de autorización para urbanizaciones propuestas en el APE-ZC sea el mismo que ya se requiere. En cambio que la opinión del DRNA deberá vincular y obligar a la OGPe a denegar o a permitir que continúe el trámite de evaluación para otros permisos requeridos. • Recomiendan añadir una sección en la que se disponga un procedimiento bajo el cual el DRNA podrá enmendar el APE-RC solamente con el propósito de incluir o incorporar áreas nuevas que no han sido reconocidas previamente. 			
132. Municipio Toa Baja	Objeción toda vez que no se tomó en cuenta el POT. Tampoco se tomó en cuenta el sistema de relleno sanitario			<ul style="list-style-type: none"> • Se atiende situación de los sistemas de relleno sanitario al eliminar los plazos fijos

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
133. José Báez Romero	<p>Un estudio geotécnico no se asimila en nada a un ESTUDIO DE RIESGO GEOLOGICO (ERG) o a una EVALUACION DE IMPACTO HIDROGEOLOGICO (EIH). Los estudios geotécnicos son estudio limitados que se concentran en obtener información sobre condiciones del terreno para poder definir el tipo y condición de cimentación para una estructura o edificación (McCarthy, 2006). En cambio, el ERG y la EIH son análisis pragmáticos que incluyen el estudio de la geomorfología, geología superficial (incluyendo la descripción de unidades y formaciones diferenciadas presentes en una sub-cuenca), geología estructural (i.e., fallas geológicas y contactos entre miembros geológicos, etc.) (Selby, 1993), y características hidrogeológicas e hidráulicas de los acuíferos (i.e., tipo de acuífero, porosidad, límites o barreras hidráulicas, gradiente hidráulica, conductividad hidráulica, coeficiente de almacenamiento, transmisibilidad en base de pozos existentes, etc.) (Fetter, 2007), de manera que se pueda determinar los riesgos geológicos (i.e., deslizamientos, colapsos, socavación, derrumbes, disolución, etc.) y los riesgos de impacto hidrogeológicos (i.e., contaminación por infiltración de agua superficial a acuíferos profundos o a cuerpos de aguas). De igual manera, los ERG y los EIH establecen los requisitos de mitigación para usos propuestos en zonas sensitivas de recursos geológicos [i.e., clasificación de taludes (Escala de Riesgo de Crozier), etc.] y recursos hidrogeológicos (i.e., volumen de flujo máximo de infiltración y/o conductividad hidráulica-permeabilidad intrínseca, etc.) para determinar los controles de ingeniería mínimos (i.e., tamaño mínimo de charcas de retención, criterios para el manejo de aguas de escorrentía pluvial, etc.). Tanto el ERG como el EIH deben ser preparados y certificado por un Geólogo Licenciado.</p> <p>La argumentación que presenta el PRAPEC de inhibir cualquier proceso de evaluación geológica discrecional que probara un uso compatible dentro de la APE-ZC pudiera estar en disconformidad con determinaciones emitidas por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, esto debido a la privación de uso y disfrute (parcial o total) de las propiedades dentro de esta zona.</p> <p>La Ley Número 163 del 23 de agosto del 1996 (20 L.P.R.A., § 3551-3565), creó la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico la cual establece que cualquier trabajo geológico (Estudios de Riesgo Geológico o Evaluaciones de Impacto Hidrogeológicos) en Puerto Rico tiene que ser realizado por un Geólogo Profesional o un Geólogo en entrenamiento bajo la supervisión de uno Geólogo Profesional.</p>			<ul style="list-style-type: none"> DRNA acoge recomendaciones en ;la carta del 27 de febrero de 2014
134. Nicolás Gómez Andújar	<p>Le interesa saber cuál ha sido el criterio utilizado al determinar la zona de amortiguamiento entre el mar y las formaciones Cársicas en los puntos colindantes, y si incluyen algún factor relacionado a la alza del nivel del mar. Además, ¿Cuál es la visión acerca de posibles reglamentaciones de edificaciones?</p>			<ul style="list-style-type: none"> DRNA comenta que los criterios utilizados son del Estudio del Carso (2008)
135. Leandro Addarich Martínez (Presidente, Sociedad Geólogos)	<p>Es muy importante aclarar que un Estudio Geotécnico es el cual un ingeniero de suelos realiza un estudio específico de las condiciones físicas del subsuelo para dar recomendaciones relacionadas al diseño y la construcción de los cimientos de un proyecto. Por lo tanto un Estudio Geotécnico no debería ser utilizado según especificado en la página 78 del borrador para identificar entrada de cuevas, sumideros, y/o manantiales.</p>			<ul style="list-style-type: none"> DRNA atiende todos estos reclamos con los comentarios de la Geóloga del DRNA (Sra. Ruth Vélez) y con la carta del DRNA con fecha del 27 de febrero de 2014

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
	<p>Las jurisdicciones que tienen problemas similares a los nuestros como lo son por ejemplo los Estados de Pennsylvania y Nueva Jersey han creado un protocolo que han creado estudios de riesgos e impacto geológicos e hidrogeológicos que incluyen reconocimientos geológicos y geofísicos como lo son los estudios de resistividad eléctrica, refracción, reflexión o estudios similares sísmicos y presentan los requisitos de mitigación y menor impacto de las zonas establecidas como sensitivas en la zona del Carso.</p> <p>Cabe recalcar que la ley número 163 del 23 de agosto del 1996, creó la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico la cual establece que cualquier trabajo geológico en Puerto Rico tiene que ser realizado por un Geólogo Profesional o un Geólogo en entrenamiento bajo la supervisión de uno Geólogo Profesional.</p>			
136. Fernando Lloveras (Para la Naturaleza)	<p>Apoyo al PRAPEC</p> <p>Apoyan el que se le brinde protección a áreas cárnicas no asociadas al carso norteño (Bosque Estatal de Guánica, Área Natural de Las Cuevas El Convento, Las Cuevas de Aguas Buenas, Cañón Las Bocas y Punta Guaniquilla)</p> <p>Solicitan se considere añadir que las servidumbres de conservación o adquisición de terrenos establecidas o negociadas como medida de mitigación sean transferidas o manejadas por Para la Naturaleza.</p> <p>Recomiendan se considere incorporar la Zona Restringida a un programa de Transferencia de Derecho de Desarrollo.</p>			DRNA apoya El Programa de Servidumbres de Conservación
137. Ing. Edgar I. Rodríguez Pérez Presidente Colegio De Ingenieros Y Agrimensores De Puerto Rico (CIAPR)	<p>El PRAPEC debe incluir la definición de proyectos de urbanización y fisiografía cársica para aplicar las definiciones.</p> <p>En lo referente a la autorización y/o notificación al DRNA, el lenguaje es contradictorio y se debe especificar cuándo aplica una notificación y/o una autorización.</p> <p>En la sección de <u>Guías Aplicables A Proyectos Permisibles</u>, el lenguaje se puede interpretar que dentro del APE-ZC se requiere la presentación de una Autorización para toda obra (se define obra en el Reglamento Conjunto). Ósea una obra de residencia unifamiliar requeriría una Autorización.</p> <p>Inconsistencia en el lenguaje a través de todo el documento. Ejemplo en ocasiones se refiere a urbanización dentro del APE-ZC; proyectos de urbanización dentro del APE-ZC y obre de urbanización dentro del APE-ZC.</p> <p>Recomiendan que se elimine la disposición <u>Proceso de Evaluación</u>, ya que es conflictiva con lo que dice la; Ley 161-2009. Además, la Ley delega en la OGPE la evaluación y adjudicación de las consultas de ubicación.</p> <p>Eliminar el inciso 5 de la Sección Tópico 1-Alcance , porque es repetitivo</p> <p>También se debe definir los siguientes términos obre de urbanización. Se debe ser consistente en los términos como por ejemplo proyectos de urbanización, obre de urbanización y urbanización.</p> <p>El inciso que lee: “las actividades o proyectos de comerciales de 2,000 mc pueden ser considerados únicamente” debe ser eliminado ya que es contradictorio.</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Se acoge definir el concepto de urbanización. • DRNA acoge aclarar proceso de notificación y autorización • Se aclara que la autorización es para los proyectos de urbanización • Se uniformó el lenguaje en cuanto a proyectos de urbanización • Por la Ley 151 de 10 de diciembre de 2013, la JP adjudica las consultas • N o se acoge eliminar el ALCANCE del PRAPEC, porque es necesaria • PRAPEC es mandato de la Ley 292,Supra • Toda obre requiere permiso • Se reconocen los derechos adquiridos en el PRAPEC • Zona de amortiguamiento no modifica usos y se atenderá bajo el proceso de autorización

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
	<p>El inciso 4 del tópic 2, sustituir el termino permiso por Determinación Final. Toda vez que JP no evalúa ni expide permisos. ...”</p> <p>En el <u>Tópico 2.1 Requerimientos...</u>, recomiendan sustituir opinión técnica por Autorización del Carso.</p> <p>Eliminar las subsecciones a, b y c ya que están fuera de contexto (“la OGPE solo atenderá casos ministeriales...)</p> <p>En la prohibición primera recomiendan que se lea: no se permitirá las excepciones ni variaciones en uso con excepción de estructuras existentes que no requieran una solicitud de permiso de construcción para ampliar la estructura....</p> <p>Recomiendan que se evalúe los distritos C-L, C-C, I-L, I-P, C-I , porque son distritos con fines comerciales e industriales</p> <p>La zona de amortiguamiento no debe de utilizar las mismas condiciones y que se solicite la Autorización del Carso para evaluar cualquier actividad.</p> <p>Los procesos que añaden el PRAPEC (notificación y autorización), redunda en tiempo adicional y por ende dilata el proceso económico del país.</p>			
138. Lcda. Aleida Centeno Rodríguez Vice Presidenta Partido Nacionalista de Puerto Rico, Movimiento Libertador	<p>Apoyo al PRAPEC</p> <p>El carso está amenazado por un desarrollo militar que incluye operaciones del Departamento de Defensa bajo los programas High Energy Laser (HEL); En Aguada y Arecibo se emiten niveles de radiación que atentan contra la vida y la seguridad del carso; en Toa Baja, opera el Programa PRISM, de espionaje electrónico con capacidad de interferir las comunicaciones de todo el planeta. Esta radiación afecta otra porción de la zona cársica hacia el este de la isla.</p>			<ul style="list-style-type: none"> Fuera del ámbito jurisdiccional
139. Ing. Luis Baiges Chapel (empresas Gutiérrez)	<p>Entiende que proteger toda la zona cársica acompañándola de una zona de amortiguamiento es injusto pata todo propietario que tiene terrenos en ese lugar. No está de acuerdo con la calificación propuesta en algunos terrenos que discurren a través de la Carr. 2</p>			<ul style="list-style-type: none"> Zona de amortiguamiento no modifica usos y se atenderá bajo el proceso de autorización
140. Fernando L. Rivera	<p>Apoyo al PRAPEC</p> <p>En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes</p>			
141. Zaida Seda Lucena	<p>Apoyo al PRAPEC</p> <p>En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes</p>			
142. Jardany Díaz Santiago	<p>Apoyo al PRAPEC</p> <p>En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes</p>			

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
143. Juliana Seda	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes			
144. Lourdes Gonzalez Jiménez	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes			
145. Eli Samuel Morales	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes			
146. Rubén Maldonado Torrens	Apoyo al PRAPEC En sus recomendaciones se destaca que no se deben permitir las excepciones ni variaciones y que se utilice los datos científicos más recientes			
147. Municipio de Carolina	<p>El municipio ha realizado las gestiones para extender la vida útil del Sistema de Relleno Sanitario (SRS) Por un término de 20 años. Actualmente la JCA ha autorizado la construcción de una nueva celda (17 sept. 2012).El DRNA adjudico Con Lugar la solicitud y permiso de extracción de corteza terrestre (R-CT-PFE01-SJ-00099-01022006) También existen áreas calificadas como APE-RC, que han sido impactadas con extracción de materiales de la corteza terrestre y ya no poseen las cualidades ecológicas, geológicas ni hidrológicas que sustenten esa calificación. Al municipio le preocupa el limitar la vida operacional del SRS a diez años, lo cual tendría serias implicaciones en la economía del municipio. Solicitan que se remueva las calificaciones APE-RC de las áreas de disposición y expansión del SRS. Se han identificado Existen áreas calificadas como APE-RC donde ya no existen mogotes. Los mismos fueron removidos según el DRNA, como parte de las medidas de mitigación de inundaciones en el Rio Grande De Loíza.</p> <p>El APE-ZC cubre gran parte del área urbana del municipio, incluyendo el aeropuerto. El proceso de notificación al DRNA dentro de esa calificación complicaría más el proceso de permisos. Recomiendan que el proceso de notificación sea para ciertos usos y no para las lotificaciones y construcciones que no constituyan un permiso de urbanización en el APE-ZC.</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Se eliminan los plazos fijos en los vertederos • Zona de amortiguamiento no modifica usos y se atenderá bajo el proceso de autorización

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
148. Ing. Antonio Joglar Moreno (Asociación Puertorriqueña del Concreto –APC)	<p>Les preocupa y/o comentan lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las ventas del cemento han bajado • para producir cemento es necesario la arcilla y la piedra caliza. Según el DRNA los depósitos explotables se pueden estar agotando. Por lo anterior urge identificar otros recursos para sustituir los agregados. Al restringirse las canteras, se limitarían los sitios de obtener materia prima. • El estudio del carso no ofrece alternativas para las actividades de extracción ni para la explotación comercial. • La Ley ordena al Secretario del DRNA a armonizar y no a prohibir • Les preocupa la reducción en valor y la poca o ninguna expectativa de ser recompensados al perder la posibilidad de desarrollar sus tierras. 			<ul style="list-style-type: none"> • Se cumple con el mandato de la Ley 292, Art. 4. Prohibiciones y Penalidades
149. Municipio Lares	<p>Menciona que un tiempo atrás los barrios Piletas y Callejones fueron afectados por la protección del carso. Posteriormente se enmendó la Ley para ayudar a los residentes de estos barrios, en cuanto a la construcción y segregaciones en los mismos.</p> <p>Se enteró de que la JP quiere volver a lo mismo de antes (protección del carso) lo cual entiende que traería serios problemas tanto a los residentes como a la economía maltratada. Solicita que se hagan reuniones con la comunidad y se le busquen soluciones.</p>			<ul style="list-style-type: none"> • PRAPEC es mandato de la Ley 292, Supra

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
150. Municipio Ciales	<p>Les preocupa y/o comentan lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El municipio ya tiene 541 fincas agrícolas (18,447 cuerdas dentro de la fisiografía cársica) Existen bolsillos desarrollables dentro de la fisiografía cársica que son llanos y semillanos que permiten el crecimiento y desarrollo del municipio. (Barrios Jaguas, Frontón, Hato Viejo, Cordillera). Estos bolsillos representan la aspiración y esperanza de crecimiento físico, social y económico del municipio. En tiende que el APE-RC confisca el crecimiento del municipio. Recomiendan que para que el municipio no se afecte, se les permita con la ayuda de la JP y del DRNA, deslindar y separar físicamente las áreas desarrollables especialmente en los barrios Jaguas, Frontón, Hato Viejo y Cordillera Proponen las siguientes enmiendas: la sección 4.1.3 Prohibiciones y condiciones en el APE-RC excluir las prohibiciones 1(no se permitirá excepciones ni variaciones) y 3 (proyectos de urbanización) Los distritos AD y CR deben permanecer como aparecen en el Reglamento Conjunto (Tabla 3, Sección 4.1.4). Enmendar Tabla 4 para que se permitan las variaciones y excepciones. En la Zona de amortiguamiento sugieren que sea tratada como APE-ZC y que se califique APE-RC cuando el DRNA demuestre que presente un riesgo para la integridad del recurso del carso. En la sección 4.1.8 enmendar la tabla 5 para que los distritos AD, UR, RG, R-0, y zonas no calificadas no sean consideradas como CR. En el Tópico 6 Definiciones añadir el concepto de notificación 			<ul style="list-style-type: none"> Se cumple con el mandato de la Ley 292, Art. 4. Prohibiciones y Penalidades Zona de amortiguamiento no modifica usos y se atenderá bajo el proceso de autorización DRNA aclara los procesos de notificación y de autorización en el PRAPEC
151. Carmen Quiñones (Zumon Corp y Barza Development Corp.)	<p>Zumon: Finca de 16. 3296 cuerdas que ubica en el Barrio Florida de Barceloneta. Esta calificado como C-I. Tiene consulta aprobada (2002-07-0243-JPU con núm. De cat. 033-000-007-22-998 y 033-000-007-33-000. Zumon opciónó otras propiedades alrededor de la finca principal en donde las mismas fueron objeto de recalificación (C-I) en virtud de una revisión parcial del PT de Barceloneta. Zumon y Barza agruparan fincas para someter una consulta de ubicación para usos comerciales (D'Arts Gallery Plaza) Tiene cumplimiento ambiental 2011-7979222-DEA-27606. Entiende que el PRAPEC no cumple con la política pública del PIDES. Alega que no se le notifico ni formalmente ni directamente. Las propiedades representadas no deben ser incluidas en el PRAPEC, toda vez que carecen de los elementos indicados para ser protegidos. Sobre los mapas presentados en vista pública menciona que no cumplen con el debido proceso de ley, ya que no detalla ni muestra con especificidad las propiedades individuales. Entiende que el PRAPEC no ofrece alternativas para que los usos comerciales se den en la Zona Carsica. Propone que se eliminen del PRAPEC el Artículo 4.2.3 (autorizaciones y notificaciones dentro del APE-ZC). Alega que el Estudio del Carso no establece ni menciona el APE-ZC y que es un acto ultra vires a la sentencia del tribunal. Solicitan que las propiedades de Barza y Zumon sean dejadas fuera del área de límites de la zona (APE-ZC).</p>			<ul style="list-style-type: none"> Prapec cumplió con la Ley Núm. 170 de 1988: Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico PRAPEC reconoce los derechos adquiridos Zona de amortiguamiento no modifica usos y se atenderá bajo el proceso de autorización

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
152. Héctor Morales	Se opone al PRAPEC. Es Propietario de una finca de 6.49 cuerdas en el municipio de Moca (071-000-006-12-901) y alega que está afectado por el PRAPEC. Entiende que la JP no cumplió con el proceso de notificación directa. En los avisos de vista pública no se identificaron adecuadamente los límites de los distritos propuestos. No estuvieron disponibles los mapas georreferenciados. El estudio del Carso no estuvo disponible. No está de acuerdo con el APE-ZC ya que no están bien definidos los criterios. Entiende que la JP debe preparar un estudio de impacto económico.			<ul style="list-style-type: none"> • PRAPEC cumplió con la Ley Núm. 170 de 1988: Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico • Mapas estuvieron expuestos en los municipios afectados y también en las páginas electrónicas de la JP • Zona de amortiguamiento no modifica usos y se atenderá bajo el proceso de autorización
153. Municipio San Juan	El PRAPEC no establece la prelación de éste sobre otros reglamentos de la Junta o los municipios. En el Cap. 5 recomienda usar pie charts para el valor de la vivienda en el carso. En la pág. 21 se debe ofrecer datos sobre las medianas de ingreso por municipio. En el Cap.7 bajo Programa de Patrimonio Natural, recomienda que se incluyan los terrenos cuyos propietarios son el DTOP, AP, y de otros municipios En el Cap.8 indica que la definición de urbanización es una muy amplia y que incluye acciones tan simples como la construcción de 3 unidades de vivienda. La definición de urbanización en el PRAPEC está en conflicto con la definición de urbanización del Reglamento del PT DE San Juan (desarrollo de 11 o más unidades).Recomienda que se enmiende definición de urbanización para distinguir entre proyectos que conlleven redesarrollo de áreas ya construidas, de los proyectos que consisten en nueva construcción en terrenos sin desarrollo. En el CAP.10 en el Tópico 3, la sección 1.2 de Disposición General menciona en el primer párrafo el Reglamento Núm. 4. En el párrafo siguiente la tercera oración está incompleta.			<ul style="list-style-type: none"> • Se utiliza la misma definición del concepto urbanización del Reglamento Conjunto
154. Ricardo Levy	Comentó en la V.P. del 26 de sept. Tiene varios terrenos en Rincón (095-000-010-25-006, 095-048-004-49-000, 095-069-172-01-000, 095-048-004-43-000, 095-000-010-21-001, 095-049-004-78-998, 095-000-009-08-998, 095-000-009-04-998, 124-000-005-38-000, 095-000-010-26-000. En tienden que pueden verse afectados por lo que se oponen al PRAPEC. En tiende que JP no cumplió debidamente con el proceso de notificación directa a los propietarios, tampoco se identificaron claramente los límites de los distritos propuestos, en la v.p. no estuvieron los mapas georreferenciados, no están claros los criterios para establecer el APE-ZC. Entiende que la JP debe preparar un estudio económico sobre el impacto del PRAPEC.			<ul style="list-style-type: none"> • PRAPEC cumplió con la Ley Núm. 170 de 1988: Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico • Los terrenos ubican en el APE-ZC y se honran los derechos adquiridos. • La ley 292, SUPRA no requiere que la JP realice un estudio económico
155. Lcdo. Patricio Martínez (Asociación de Constructores de Hogares, (ACH), la Asociación de Contratista Generales de América, el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de	Compareció en la v.p. del 26 de sept. y comentó lo siguiente: Los intereses económicos de sus representados amenazan con verse afectados por la implantación del PRAPEC, - el interés de los integrantes del concilio es en agua potable de buena calidad, -le preocupan la proliferación de los vertederos clandestinos, entienden que el PRAPEC no impedirá los vertederos clandestinos y obras de desarrollo clandestinas, -preocupación por la dilación y excesivo atraso en la otorgación de permisos al no considerar la ley 161 -solicita que El Estudio del Carso sea parte del expediente administrativo			<ul style="list-style-type: none"> • El PRAPEC es mandato de Ley 292, Supra. • El Estudio DEL Carso es parte del expediente administrativo.

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
Puerto Rico, congregados en el Concilio de la Industria de la Construcción),				
156. Municipio Cataño	Les preocupa que al estar dentro del APE-ZC, tengan limitaciones, pues ese distrito cubre todo el municipio. También, les preocupa la sección 6.1.6 la cual indica que solo se verán enmiendas a los distritos sobrepuestos bajo las disposiciones del PRAPEC y de los planes de conservación. Esperan que se evalúe este caso a la luz de lo aprobado en el PT.			<ul style="list-style-type: none"> • PRAPEC cumplió con la Ley Núm. 170 de 1988: Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico • Los terrenos que ubican en el APE-ZC se honran los derechos adquiridos
157. Sra. Rose Elizabeth Rodríguez, Directora, Oficina de Ordenación Territorial de Peñuelas	Solicitó tiempo adicional en la v.p. del 25 de sept. Sin embargo, no se han recibido los comentarios escritos.			
158. Ángel Alicea León/ Asociación de Geólogos de Puerto Rico	<p>Comento en la vp del 25 de sept. Lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encontró muy favorable el enfoque de la educación en el Plan del Área de Planificación Especial del Carso (PRAPEC) • recomendó lo siguiente para el Documento PRAPEC: <ul style="list-style-type: none"> -En la página 9, en los incisos (h) y (j) que se conserven en el documento final, porque resaltan los riesgos geológicos y la educación. En los incisos (i) y (k) sugiere sustituir el término “conservar”, por “preservar”, (que es proteger), por considéralo más completo. -En la página 13, la definición de la zona cársica, debe incluir el o los criterios que utilizaría el Secretario(a) del DRNA, para autorizar las actividades permitidas. Entiende que el asesoramiento de los geólogos en este proceso sería vital. Explicó que una de las dificultades que enfrentan los que defienden el Área de Punta Verraco es que no tienen claro la composición geológica del lugar. En un mapa dice que está compuesto de calcarenitas, en otros dice que es carso, esas incongruencias tienen que ser aclarada por un geólogo minuciosamente. -En la página 15, se mencionan los recursos arqueológicos. A base de su experiencia, el geólogo Alicea León es del criterio que existen pocos ejemplos, en la zona caliza, donde no haya por lo menos un petroglifo. Mencionó que en la cueva Las Madamas, existe por los menos cincuenta (50) petroglifos, que han sido objeto de saqueos a través del tiempo. -En la página 16, solicitó que se incluya la cueva Las Madamas, Punta Ventana en Guayanilla, P.R. -En la página 27, en el área de riesgo geológicos, se hace referencia a deslizamientos y colapso de terrenos, entiende se deben incluir los sismos; porque la zona de la bahía de Guayanilla es una activa sísmicamente. Sugiere que se resalte que los sismos son un riesgo notable en la zona del carso. -En la página 31, se hace referencia al Valor Escénico, recomienda añadir el suroeste de Punta Verraco porque también es roca caliza y tiene farallones paralelos a la costa. Singularizó que Punta Ventana es el arco calizo, costero, natural más grande de 			<ul style="list-style-type: none"> • El DRNA aclara en el PRAPEC lo concerniente al proceso de autorizaciones • De acuerdo al Mapa de delimitación del Estudio del Carso Punta Verraco no está incluida en la Área con Prioridad de Conservación

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
	<p>Puerto Rico.</p> <p>-En la página 35, recomendó a la Junta de Planificación que concluya la evaluación del Plan sometido por el DRNA. Sostuvo que Guayanilla tiene cuatro (4) de los cinco (5) tipos de bosque de Puerto Rico.</p> <p>-En la página 47, el mapa identifica el área de Punta Verraco de la roca calcadurita en vez de roca caliza, a su entender la formación geológica correcta.</p> <p>-En la página 60, en los mapas 19 y 20, en un se considera a Punta Verraco como roca caliza y en otro no.</p>			
159. Luiset Sepúlveda Figueroa	<p>Comento en la vp del 25 de sept. Lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Resaltó el valor ecológico de Punta Verraco, Punta Ventana y Cerro Toro En su opinión el Bosque Seco de Guánica debe incluir estas áreas porque tienen las mismas características fisiográficas. Sugirió se explore la posibilidad de hacer del área una para terapia de personas con impedimentos físicos o mentales. 			<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al Mapa de delimitación del Estudio del Carso Punta Verraco no está incluida en la Área con Prioridad de Conservación
160. Emmanuel Vázquez (Madre Tierra Atabey Corp.	<p>Comento en la vp del 25 de sept. Lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sugirió que si en el Sur del país hay pocas áreas con carso, se debería enfatizar en proteger la mayor cantidad posible También hizo referencia a la proliferación de vertederos clandestinos (más de 20 a través de la PR-333). le preocupa que el área señalada para la protección del carso se encuentra circundada por zonas agrícolas dedicadas a monocultivos, con el efecto de contaminación de suelo por fertilizantes y pesticidas. señaló que las comunidades que bordean la zona a proteger, descargan aguas usadas hacia esas áreas. Comentó sobre el inventario de cuevas del documento de vista pública, que encuentra inexacto y entiende que puede dársele mayor importancia. Recomienda que se reconozcan todos los sistemas de cuevas existentes en la zona. No obstante, dijo estar complacido con el documento presentado, porque alienta mucho las luchas en protección del ambiente. 			<p>El PRAPEC está basado en el Estudio del Carso (2008)</p> <p>El DRNA en la carta del 27 de febrero explica los procesos para delimitar el APE-RC</p>
161. Patricia Rodríguez Matos	<p>Comento en la vp del 25 de sept. Lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> dijo que como estudiante le preocupa la situación de la Zona Cársica en el área Sur de Puerto Rico. “Pues estas áreas son vulnerables a sufrir daños irreversibles, además, es un recurso no renovable. Menciono que es importante que la Junta de Planificación y el Departamento de Recursos Naturales [y Ambientales] pues cumplan con un proceso educativo y garanticen el acceso público a la Zona Cársica [del Sur] 			<p>El Prapec es mandato de Ley 292.</p>
162. Luis Jorge Rivera Herrera (Iniciativa para un Desarrollo Sustentable)	<p>Comento en la vp del 25 de sept. Lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> dijo que “si bien es cierto que la construcción informal ha impactado el carso, no es menos cierto, que han ocurrido números casos de pérdida de propiedad e impactos ambientales a la ecología y a la aguas subterráneas por lo que se ha denominada por 			<ul style="list-style-type: none"> El DRNA aclara el proceso de las autorizaciones y notificaciones en el PRAPEC El PRAPEC cumple con el mandato de la Ley 292, Art. 4. Prohibiciones y Penalidades

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
	<p>muchos años como: comunidades planificadas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expreso tener preocupaciones sobre aquellas disposiciones del Reglamento que permite las construcciones en la zona restringida del Carso. En particular, la sección que permitiría los proyectos privados que redunden en una utilidad pública, tales como carreteras y otras obras de infraestructura. Expresó que no es relevante quien sea el promotor de la actividad pública o privada, es la obra en sí la que causaría el impacto ambiental. • Expreso que el PRAPEC está expuesto de una forma general, se deben establecer unos criterios bien estrictos, para guiar el poder discrecional de Secretario(a) del DRNA a la hora de autorizar obra en la zona cársica. Todo ello para que no se derrote el propósito de la Ley del Carso • Entiende que este esfuerzo del PRAPEC servirá al desarrollo de Puerto Rico. 			El DRNA en la carta del 27 de febrero explica los procesos para delimitar el APE-RC
163. Jorge Ariel Torres Cintrón (Comité Rescate de Nuestro Ambiente/ COREA)	<p>Comento en la vp del 25 de sept. Lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • indicó que el Cerro Cuevas está ubicado en la Comunidad del Poblado Guayabal del municipio de Juana Díaz, P.R. Ellos llevan décadas en su lucha ambiental en contra de la Cantera Canarico. • En el área se han identificado ocho (8) cuevas y cavernas con un desarrollo particular. ” Otras cuevas son: Quince Cabros, Pozo Hondo, La Tanti, Barbara y La Mina. Según los residentes del área podrían existir unas dieciocho (18) cuevas y cavernas que no han sido estudiadas. • Añadió que “en el Cerro Cuevas operan tres (3) canteras que extraen material [de la corteza terrestre] para la industria de la construcción. • Mencionó que para el año 2012, la Empresa Canarico obtuvo permisos para ampliar el área de extracción en su finca, a pesar de la inestabilidad que presentó el Cerro. Para el mes de diciembre de 2012, hubo otro colapso en el transcurso de varias semanas • Expresó que actualmente, la Empresa Canarico realiza cortes en la base o cimiento del Cerro, de ocurrir un desprendimiento de la corteza caliza, se perderían la cueva La Golondrina y la cueva Quince Cabros • También expresó que dada la importancia de este Cerro, se aprobaron dos leyes, a saber: la 129 del 2000 (Ley Núm. 129 de 21 de junio de 2000, “Para declarar como monumento natural Las Cuevas del Barrio Guayabal en Juana Díaz.”). La ley dice que la Junta de Planificación y el municipio de Juana Díaz debían de preparar un plan especial para el área y aun no se ha hecho. Ese mismo año, la Ley 93 del 7 de junio de 2000 (Ley Núm. 93 de 7 de junio de 2000, “Para declarar como Monumentos Históricos de Puerto Rico la Cueva Lucero y el manantial que se origina en el mismo lugar en el Municipio de Juana Díaz.”) que declara monumento histórico a la Cueva Lucero, en adición a las leyes establecidas para la protección de las cuevas de Puerto Rico y la zona cársica. 			<ul style="list-style-type: none"> • Los mapas del PRAPEC están basados en la delimitación establecida por el Estudio del Carso (2008)

Nombre, Agencia o Grupo que Representa:	Comentarios del Proponente	Aceptado		Comentarios Reunión DRNA y JP (12 y 13 de febrero de 2014)
		Sí	No	
164. Ing. Efraín Gonzalez	<p>Comento en la vp del 25 de sept. Lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> expresó que se referiría al consenso de algunos deponentes sobre Punta Verraco, que ameritan ser incluidos como parte de la zona protegida por el DRNA. Menciono que las personas que hemos visitado Punta Ventana y Punta Verraco encontramos una población de sapo concho, que se reproduce en el área de la Charca de Punta Ventana. Cuando el ingeniero González examinó los mapas, encontró que esa área está fuera de la protección, zona conservación de recursos (CR). Entiende que el área de reproducción de sapo queda entre Punta Ventana y Cerro Toro, en el antiguo cauce del Río Yauco. Por lo cual, indicó que la presencia del sapo en el área fue posterior al Estudio del Carso, solicitó que se tome en consideración la presencia de esta especie, para incluir el área en la zona de conservación de recursos. 			El mapa final del Estudio del Carso no contempla a Punta Verraco como APE-RC
165. Lcdo. Mark Romein	<p>Comento en la vp del 25 de sept. Lo siguiente:</p> <p>Expresó que deseaba que se le entregara copia de los comentarios ofrecidos por la ciudadanía a la Junta de Planificación.</p>			<ul style="list-style-type: none"> Los comentarios de vista pública están disponibles en el Subprograma de Planes de Usos del Terreno de la JP
166. Rafael Méndez Acosta	<p>Comentó en la v.p. del 26 de sept., que es mandatorio proteger la zona cársica, pero que se debe dar espacio para la participación ciudadana y armonizar con los PT. También comento que la ZIT ya reconoce la delimitación del PRAPEC y que la Compañía de Turismo lo adoptó.</p>			<ul style="list-style-type: none"> PRAPEC cumplió con la Ley Núm. 170 de 1988: Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
167. Cristina Díaz –División Ambiental Clínica de Asistencia Legal Esc. De Derecho UPR	<p>Comento en la V.P. del 26 de sept. Entienden que la Adopción del PRAPEC es necesaria y someterán sus comentarios en el plazo establecido.</p>			
168. Municipio de Comerío	<p>Menciona que el municipio tiene un alto índice de pobreza y que restringir el desarrollo sería perjudicial para las familias. Solicita que en el Anejo 14 se especifique que tipos de desarrollo se podría dar en el Caño las Bocas. Prohibir el desarrollo en las áreas restringidas trunca las posibilidades de que los municipios puedan desarrollarse. En tiende que se deben tomar en consideración la posición del municipio y los PT, en cuanto a los futuros desarrollos.</p>			<ul style="list-style-type: none"> El PRAPEC es mandato de Ley 292, Supra.
169. Depto. de Agricultura	<p>-El lenguaje propuesto es preocupante para la agricultura</p> <p>-La reglamentación propuesta destruirá la agricultura en Utuado, Lares, , Adjuntas, Guayanilla, Orocovis, y Villalba</p> <p>- El único renglón económico que mostró crecimiento fue la Agricultura</p> <p>-Pregunta lo siguiente: ¿Sin haber un reglamento todavía vigente, se aplicara retroactivamente la Ley 292?</p> <p>-Se debe evaluar la prohibición sobre el uso de insumos agrícolas para preservación de cosechas, ya que es una acción ultra vires no autorizada por la Ley 292.</p> <p>-El departamento de Agricultura se opone a cualquier restricción sobre el uso agrícola de la zona del carso.</p> <p>-Debe eliminarse la frase no se menoscabaran los derechos adquiridos mientras duren las actividades o uso, toda vez que la actividad agrícola no necesariamente es continua.</p> <p>- Las disposiciones confiscatorias en el reglamento son inconstitucionales y provocaran gran cantidad de litigios.</p>			<ul style="list-style-type: none"> Se reconocen los valles agrícolas en el PRAPEC El PRAPEC no prohíbe la agricultura.

